

233

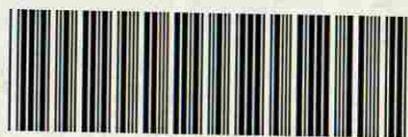
37

555

F 1 2 3 3
E 5

38337

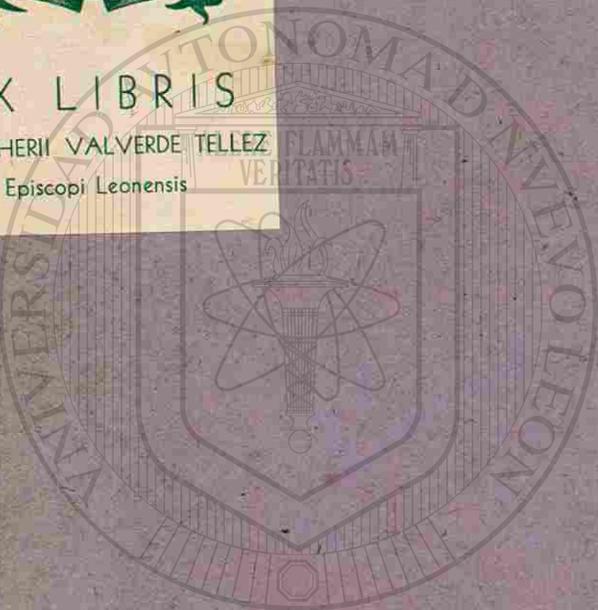
100555



1080017843

EX LIBRIS

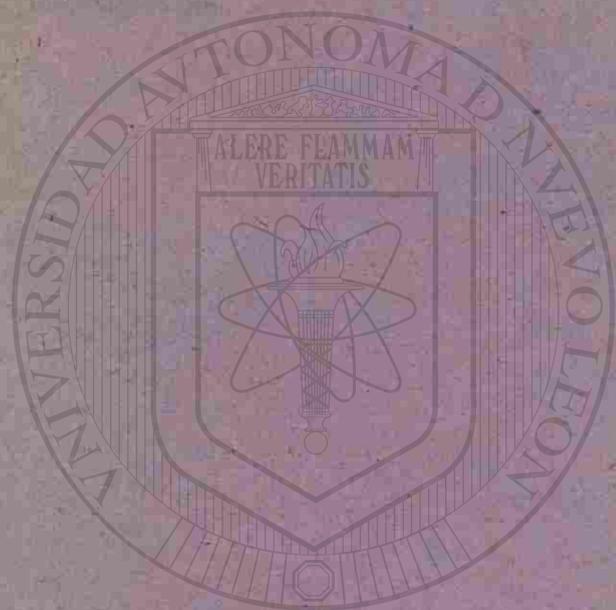
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



LA CORTE DE ROMA

Y

EL EMPERADOR MAXIMILIANO

U A N L

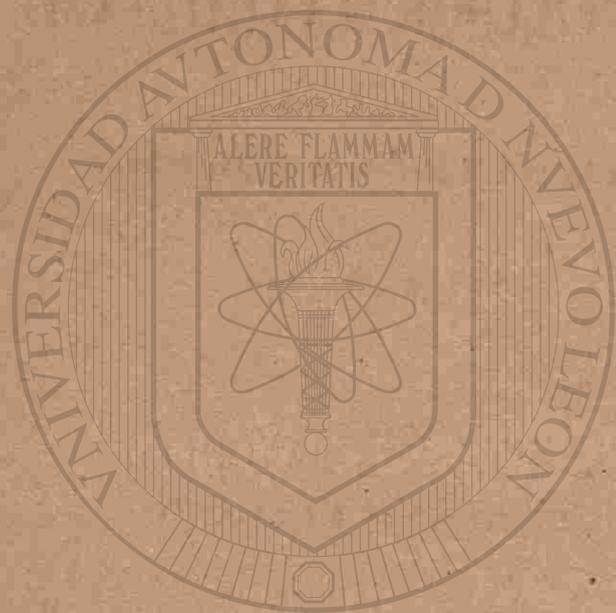
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Capilla Altomina
Biblioteca Universitaria

038337



LA CORTE DE ROMA

Y EL

EMPERADOR MAXIMILIANO

RELACIONES

DE LA CORTE DE ROMA CON EL GOBIERNO MEXICANO

ACOMPANADAS

De dos Cartas del Emperador Maximiliano
y de la Emperatriz Carlota.

TRADUCCIÓN CASTELLANA

DE

LORENZO ELIZAGA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
MÉXICO

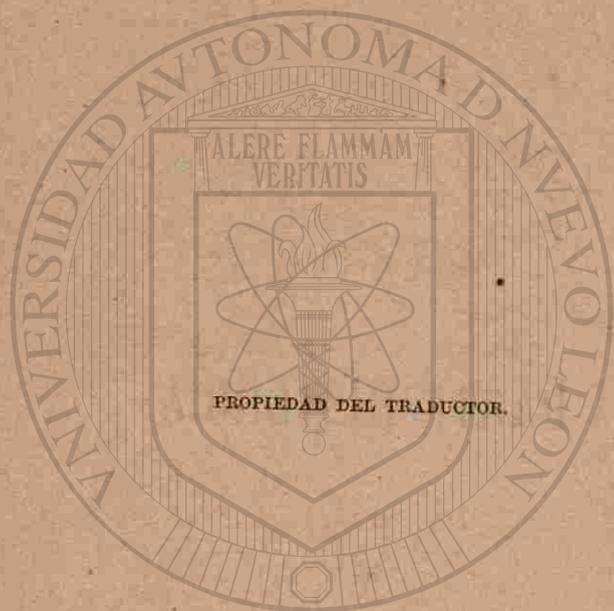
LORENZO ELIZAGA, EDITOR

1870

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

500000

F1233
E5



U A N L

PARTE HISTÓRICA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

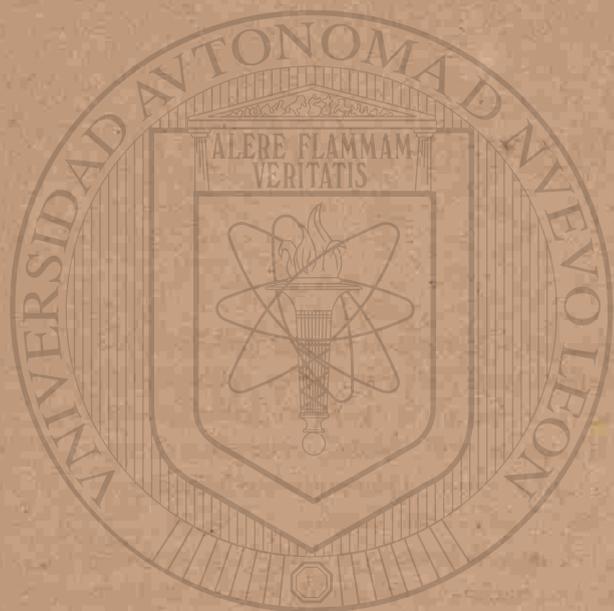


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

IMPRESA DE F. DIAZ DE LEON Y S. WHITE,
Segunda de la Monterita núm. 12.

000555

972.04
F.



PARTE HISTÓRICA.

Ante la discusión que se ha suscitado hace algunos días entre el *Journal des Debats* del 10 de Julio y el *Universo* del 23 de Julio, después de la lectura del artículo de los *Debats* firmado por John Lemoinne, y de la respuesta de M. Veillot, no vacilamos en poner á la vista del público documentos diplomáticos que le ilustrarán y le indicarán de que lado está el buen derecho.

Deseamos con todo nuestro corazón que al fin se aclare por completo esa gran cuestión mexicana, cuyo terrible desenlace ha impresionado tan vivamente á todos los hombres honrados, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan.

Si publicamos lo que ha podido llegar á nuestras manos por lo que toca á la parte que llamaremos religiosa, puesto que se refiere á las relaciones de la corte de Roma con el gobierno mexicano, puesto que indica la parte de responsabilidad, nos atrevemos á decirlo á M. Veillot, que el Santo Padre ha asumido en esta triste catástrofe; si, decíamos, publicamos los documentos que tenemos en nuestro poder, es porque esperamos que nuestro ejemplo sea seguido por todos aquellos que, como nosotros, han podido procurárselos.

Cuestión política, cuestión financiera, cuestión militar, cuestión religiosa, todo debe ventilarse en interés de todos los que han ma-

nejado los hilos; y que no lo dude el gobierno francés, en su interés propio.

Circulan calumnias, es preciso destruirlas; la opinión pública está conmovida, es preciso calmarla.

Sin dar la razón á M. Lemoine, sin negársela á M. Veillot, publicamos cosas auténticas; el público las leerá y sabrá apreciarlas.

No abrigamos la pretension de rehacer la historia de las instituciones religiosas de México, del clero de ese infortunado país, de sus costumbres. Antes de nosotros, en 1863, M. Michel Cavalier, en su obra *México antiguo y moderno*, ha tratado esta página de la historia de México con una verdad, una elevación de espíritu, un sentimiento de justicia, que harían muy pálida cualquiera tentativa del mismo género que nos atreviéramos á emprender.

Sin embargo, creemos deber á nuestros lectores algunos detalles algunos informes sobre la situación del clero mexicano desde 1856, época de la presidencia de Comonfort, y sobre las leyes de desamortización y de nacionalización de los bienes del clero. El clero de México era muy rico. Poseía:

- 1º Capitales impuestos á interés;
- 2º Fincas rústicas;
- 3º Fincas urbanas.

Era muy difícil hacer el avalúo exacto de sus riquezas.

Para llegar á estimar solamente el valor de la propiedad raíz, há habido necesidad de calcular en razón de las contribuciones á que estaba sujeta; así, D. Miguel Lerdo de Tejada, hermano del ministro actual de Juarez, y ministro de Comonfort, pudo estimarle en la cantidad de cien millones de pesos, ó sean quinientos millones de francos.

Semejantes riquezas no podían ménos de tentar á un gobierno tan pobre como el de Comonfort.

Zuloaga, general y amigo de Comonfort, acababa de hacer la campaña de Puebla. Las tropas no estaban pagadas, las cajas del tesoro

público se hallaban vacías. Era preciso, por lo tanto, proveer á necesidades urgentes.

Zuloaga pensó en nacionalizar los bienes del clero, y habló de ello á Comonfort.

Este último, hombre esencialmente justo y bueno, acariciaba la dulce ilusión de llegar á la paz general de México por medio de una fusión de los partidos que fomentaban la revolución y arruinaban al país. El proyecto de Zuloaga le encontró frío y tímido. Consultó con su ministro Miguel Lerdo de Tejada.

Este no creyó al país bastante preparado para una revolución tan considerable como la que engendraría necesariamente la nacionalización inmediata de los bienes del clero.

Este último, que tuvo noticia del proyecto, se movió, como era consiguiente, y en el confesonario, en el seno de las familias, en todas partes, trató de aliarse á las mujeres, que en México, muy superiores á los hombres, ejercen sobre ellos una enorme influencia, y lo logró.

El gobierno retrocedió, pues, ante tan grande empresa como la que había soñado Zuloaga; pero la necesidad de dinero le inspiró una transacción preparatoria para llegar mas tarde á las leyes de nacionalización comprendidas en las llamadas de reforma, y concibió las leyes que se han designado bajo el nombre de leyes de desamortización.

Antes de promulgar estas leyes, Comonfort hizo todos los esfuerzos posibles para celebrar transacciones razonables con el clero. El Sr. Payno, ministro de hacienda de Comonfort, trató en vano de vencer la resistencia de monseñor de la Garza, arzobispo de México. Sin embargo, muchos miembros del clero no estaban lejos de transigir, y entre ellos los obispos de Jalisco y de Tamaulipas. Monseñor de la Garza permaneció inflexible.

El 26 de Junio de 1856 fueron promulgadas las leyes de desamortización.

¿Cuál era su objeto? ¿cuáles eran las ventajas que proporcionaba?

ban al gobierno? Es lo que vamos á tratar de explicar lo mas claramente posible.

El gobierno queria destruir las propiedades de manos muertas; pero queria dejar al mismo tiempo los capitales al clero, y la razon de esto era muy racional.

El único comercio real de exportacion que hace México es el comercio de metales. De ahí nace una dificultad extremada, por no decir imposibilidad, de tomar dinero prestado á los negociantes y á los banqueros, aun sobre hipotecas.

El clero, que tenia interes en conservar su dinero en el país, prestaba muy fácilmente al seis por ciento, tipo muy moderado, y hacia de esa manera grandes servicios.

Comonfort lo comprendia muy bien, y al dar las leyes de desamortizacion tenia por objeto dejar al clero *capitalista* pero no *propietario*.

Así es que declaró que se ponian en venta «las propiedades del clero.»

Se adoptó por precio de las ventas las cifras estimativas dadas por el clero, las cuales servian para fijar las contribuciones que este pagaba al Estado. Se entiende que debía restituirse íntegramente al clero el producto de las ventas.

Sin embargo, para proporcionarle los medios de sacar las mayores ventajas posibles, se le concedieron los meses de Julio y de Agosto para vender todo lo que le conviniera, como le pareciera.

El gobierno debía intervenir directamente en Setiembre y ocuparse entónces en hacer vender todo cuanto no se hubiera vendido durante los dos meses precedentes, y ademas lo que le fuere denunciado justamente como objeto de una venta simulada.

Así mismo el gobierno creaba un impuesto especial de seis por ciento, afecto á esta clase de ventas. Este impuesto era enterado por el comprador en las cajas del Estado.

Como el clero habia dado á sus propiedades un valor estimativo infinitamente menor que el valor real para disminuir el importe de

sus contribuciones, esa especie de adquisiciones eran muy ventajosas, y bastaba esa esperanza de lucro para decidir á los compradores á presentarse, á pesar de las amenazas de monseñor de la Garza.

El impuesto de seis por ciento de que acabamos de hablar, se llamaba *alcabala de traslacion de dominio*. Produjo, en México solamente, al gobierno de Comonfort, de cuatro á cinco millones de pesos (veinte á veinticinco millones de francos).

Se vé, pues, cómo pudieron encontrarse en esa combinacion recursos muy importantes para el país.

Pero habia que luchar contra el clero.

El mismo Zuloaga, que habia sido el primero en tener la idea de esas leyes, fué vencido. Muchas personas podrán asombrarse al ver que designamos á Zuloaga como promotor de esas leyes que abolió en 1858, cuando llegó á la presidencia. Pero en México, por desgracia, ha habido frecuentes ejemplos de evoluciones repentinas.

Por otra parte, Zuloaga, que habia ayudado á Comonfort á sentarse en el sillón presidencial, Zuloaga, el general, el amigo de Comonfort, no fué el primero en tirarle en beneficio propio en 1858?

Al designar á Zuloaga como inspirador de esas leyes á Comonfort, declaramos haber sido puestos en el secreto por un testigo cuyo carácter no puede sernos sospechoso.

Por otra parte, conocemos tambien algunos amigos de monseñor de la Garza que nos han declarado que en 1860 y 1861, mientras que monseñor lanzaba públicamente la excomunion contra los adjudicatarios, les aconsejaba verbalmente que compraran!

En todo caso, los padres Pinzon y Lerdo de Tejada, hermano este último de los dos ministros, absolvian á los culpables.

Hemos dicho que en Enero de 1858 reemplazaba Zuloaga á Comonfort; él mismo era reemplazado en 1859 por Miramon que se declaraba presidente de la República en México, mientras que Juarez, encerrado en Veraacruz, reclamaba el mismo título de presidente.

El 24 de Diciembre de 1860 Miramon era derrotado en Calpu-

lalpam, y Juarez hacia su entrada triunfal á México el 1º de Enero de 1861.

Miéntas que Juarez, encerrado en Veracruz luchaba contra Miramon, pensó que las medidas adoptadas por Comonfort relativamente á los bienes del clero no habian sido bastante enérgicas, y decretó los días 12 y 13 de Julio « las leyes de reforma. » Entre estas últimas comprendió las leyes de nacionalizacion.

Se puede decir que el honor de haber inspirado las leyes de reforma pertenece al señor Lerdo de Tejada, ministro actual de Juarez, y á su hermano Miguel Lerdo de Tejada á quien ya hemos visto preparando con Comonfort las leyes de desamortizacion.

En virtud de esas leyes:

El Estado se apoderaba, sin reserva, de todas las propiedades del clero, salvo el valor de las iglesias;

Las ponía en venta, y el producto de esas ventas se enteraba en las cajas del Tesoro público.

Los pagos se hacian de la manera siguiente:

Dos quintos en pagarés, pagaderos en sesenta meses.

Tres quintos en papel del tesoro, ó por otro nombre en bonos de la deuda interior.

Esta especie de pagos habria sido muy ventajosa para el Estado y para el comprador, si hubiera presidido en las transacciones el espíritu de justicia y de honradez que habria debido justificar desde luego las medidas violentas adoptadas por el gobierno liberal de Juarez.

Pero se cometieron abusos y se celebraron transacciones vergonzosas. Hemos hablado de ventajas para el Estado al mismo tiempo que para el comprador en esos modos de pago. En efecto, el Estado no habia pagado nunca el rédito de seis por ciento afecto á los bonos de la deuda interior. Esos bonos se daban, por lo mismo, á vil precio, á nueve ó diez por ciento de su valor real. El comprador de bienes del clero que poseía bonos, ganaba, pues, cerca de un noventa por ciento de los tres quintos del precio de venta, y por su parte el gobierno amortizaba su deuda interior.

Por los pagarés se procuraba sumas importantes. Seria demasiado largo y nos repugna, contar los abominables fraudes que se cometieron al abrigo de esas leyes. Juarez era impotente para impedirlos, y no pudo obtener los resultados que habria obtenido sin duda con agentes probos.

Es fácil prever que el clero no se avino á ese modo de decretar que se abrogaba el gobierno.

Obró sobre los jueces, sobre las conciencias de todos. Rehusaba la sepultura á los adjudicatarios y á los que poseian pagarés.

Amenazaba con el infierno á los moribundos que no restituian.

Todos los medios le parecian buenos, y no retrocedia ante ninguno !!

Debemos señalar que las dotes de las monjas fueron respetadas con el mayor cuidado por el gobierno liberal. Hé aquí lo que eran esas dotes:

Cuando una mujer ó una jóven queria entrar al convento, tenia necesidad de poseer una dote de cuatro mil pesos, ó sean veinte mil francos.

Esas dotes eran gastadas por la comunidad.

Juarez, al nacionalizar los bienes del clero, decretó que serian respetadas.

Creó una oficina especial, bajo la direccion del Sr. Jáuregui, para que se hiciese regularmente el pago á las interesadas.

No se les pagaba en especies, sino en títulos hipotecarios, y se nos asegura que todos los pagos se hicieron con una justicia y una honradez que hacen honor al Sr. Jáuregui.

Tal era la situacion del clero respecto del gobierno cuando Juarez, huyendo de nuestros soldados, abandonaba México en Junio de 1863, y dejaba á la regencia la direccion de los negocios de la parte del país que ocupaban las tropas.

Bien que el Sr. Lerdo de Tejada haya calculado que la cifra de la propiedad raíz del clero mexicano debió ser de cien millones de pesos en todo México, darémos á nuestros lectores una idea de lo que eran en una sola ciudad, Guadalajara, por ejemplo.

Se podrá así presumir que las cifras dadas por el Sr. Lerdo de Tejada son inferiores á la verdad.

Hemos dicho que el clero poseía ántes de 1856:

- 1º Capitales impuestos á interes;
- 2º Fincas rústicas;
- 3º Fincas urbanas.

No podemos dar la cifra exacta de los capitales impuestos á interes. Sabemos y podemos afirmar que era considerable.

Por ejemplo, la congregacion de Santa María de Gracia, que estaba muy léjos de ser la mas rica de las congregaciones de Guadalajara, tenia ella sola nada ménos de un millon de pesos (cinco millones de francos) impuestos y produciéndole un interes de seis por ciento por lo bajo.

No podemos precisar exactamente la cifra de las propiedades rústicas.

Pero sabemos que en el departamento de Jalisco, cerca de Teocaltiche, el clero de Guadalajara poseía propiedades considerables; que una sola hacienda de la congregacion del Cármen, tenia compradores al precio de cien mil pesos (500,000 francos); que la hacienda de Miraflores, perteneciente á la misma congregacion, fué vendida á cierto señor Tapia, de Guadalajara, en la suma de noventa y cinco mil pesos (475,000 francos); que la hacienda de S. Andrés, perteneciente al convento de S. Agustín, valia mas.

En cuanto á las propiedades urbanas, hablamos solamente de las que se hallaban situadas en Guadalajara, hemos hecho, con los documentos á la vista, el resumen de su valor aproximativo, despues de una estimacion hecha en casi una cuarta parte ménos del valor real. Este resumen de cuyos largos y fastidiosos detalles hacemos gracia á nuestros lectores, aun cuando están en nuestro poder, se eleva á una cifra de tres millones de pesos, es decir, quince millones de francos.

Ahora bien, en esta enumeracion no está comprendido el valor

enorme de cada uno de los conventos ocupados por las quince grandes congregaciones propietarias en Guadalajara!!

En una obra publicada por un ex-consejero de Estado del emperador Maximiliano, el Sr. Ortigosa, el cual fué, en 1863, bajo la administracion del gobernador Ogazon, y durante cuatro meses, director de rentas del Estado de Jalisco, en Guadalajara, se encuentra la prueba del fraude y del pillaje inauditos á que dieron lugar las ventas mal hechas, autorizadas primero por las leyes de Comonfort, y despues por Juarez. Este honorable y hábil administrador, encargado de revisar los títulos de venta, ha declarado nulos, durante los cuatro meses de su direccion, despues de haber examinado solo someramente la cuestion, como lo dice él mismo, una cantidad de títulos que representan la suma de seiscientos mil pesos (tres millones de francos).

Es fácil comprender, por estas cifras, la inmensidad de los recursos que habria podido encontrar en México un gobierno honrado y liberal apoyado prudente y sabiamente por la corte de Roma, con sábias concesiones que hubieran tranquilizado las conciencias y acallado los escrúpulos.

Pero parece que una fatalidad persistente impulsa sin cesar á la corte de Roma á hacer lo contrario de lo que indican la prudencia y el buen sentido.

Mas arriba hemos visto cual era la situacion en que Juarez habia dejado los negocios á la regencia. Examinémos la conducta observada por el clero mexicano y la corte de Roma. Nos es fácil probar su culpabilidad.

La proclama, fecha 10 de Junio de 1863, que el general Forey publicó en México despues de su entrada triunfal á esta ciudad, no podia dejar lugar á duda ni en Roma ni en México, sobre el objeto preciso de nuestra expedicion, sobre el espíritu que debia presidir al establecimiento del gobierno que íbamos á instalar.

Implicaba desde luego la obligacion del reconocimiento absoluto de las leyes de reforma promulgadas por el gobierno de Juarez.

Prometió solemnemente que las ventas regulares de los bienes, del clero, hechas bajo el gobierno precedente, serian confirmadas, y que solo las transacciones fraudulentas se sujetarian á una justa é imparcial revision. Si pudiera existir duda en el espíritu de alguno, despues de un acto de tal importancia debe haberse disipado muy pronto.

En efecto, el general Bazaine, sucesor del mariscal, cuidó extraordinariamente de confirmar lo que su predecesor habia dicho el 12 de Junio.

El 12 de Octubre de 1863, al anunciar á los mexicanos la toma de posesion del mando en gefe de las tropas franco mexicanas, les dijo: "Mi mision es velar por la estricta aplicacion del manifiesto fecha 12 de Junio".

¿Podia ser de otra manera? ¿Es admisible que hayamos podido ir á México á defender instituciones absolutamente contrarias á las que practicamos en Francia desde el año VIII?

¿No es evidente que el programa de la política que llevábamos á México debia ser un programa liberal?

Pero se necesitaria conocer muy poco al clero mexicano y á la corte de Roma para no contar con resistencias de todas clases por su parte contra la tentativa que íbamos á hacer.

Por eso creemos que tal vez habria sido prudente por parte del gobierno frances ponerse de acuerdo de una manera muy explícita con la corte de Roma sobre la cuestion religiosa en México, ántes de ir á establecer allí un gobierno cualquiera. Pero no insistiremos sobre este punto. El terreno nos parece demasiado resbaladizo.

Solo examinaremos la conducta del clero mexicano, la de los hombres llamados conservadores que habian anhelado con toda su alma una intervencion extranjera á la que al fin veian triunfante en los muros de México.

Interrogaremos despues á la corte de Roma y le preguntaremos si ante esa conducta que ella conocia, cree haber hecho lo que era justo, razonable, político para México y para la misma Iglesia.

Lo repetimos, las proclamas de los generales Forey y Bazaine no podian dejar lugar á duda en el ánimo de nadie.

¿Qué debian hacer los que nos habian llamado? Tenian dos partidos que tomar:

O aceptar sin restriccion el manifiesto, lo que equivalia á un compromiso de honor de respetar sus cláusulas;

O rechazarle abiertamente, como los liberales, y en este último caso abstenerse, cuando ménos, de todos los empleos públicos.

¿Qué hizo el clero mexicano? ¿qué hizo la corte de Roma? ¿Han protestado abiertamente contra el reconocimiento formal de las leyes de reforma, con restricciones justas y legales, que proclamaba la Francia como base de las instituciones gubernamentales que íbamos á proteger con nuestras armas? Se guardaron muy bien de hacerlo, pero su conducta daria lugar á creer que al aceptarle hacian restricciones mentales.

Tal vez esperaban aprovecharse sin escrúpulo algun dia de los esfuerzos hechos, rechazando lo que no les conviniese, á fin de no aceptar mas que lo que les fuese favorable para la grandeza y la gloria de la Iglesia, y para sus propios intereses.

Desde luego preguntamos á monseñor Labastida, arzobispo de México:

¿Cómo pudo aceptar un puesto en un consejo de regencia que se formaba al abrigo de la bandera liberal que llevaba en sus pliegues el reconocimiento de las leyes de reforma? No sabia que algun dia se veria fatalmente obligado á firmar, como miembro de la regencia, actos en favor de esas leyes ó á retirarse causando un escándalo sensible que podia comprometer intereses de alta importancia?

Dirigimos la misma pregunta á los magistrados de la suprema corte que la regencia se vió en la precision de disolver por decreto de 2 de Enero de 1863 « porque rehusaban observar lo que la aceptación de su encargo les imponia como un deber sagrado.»

Pronto pudieron advertir los regentes Almonte y Salas que se formaban á su derredor sordas resistencias contra la observancia de

las leyes de reforma. No se escaseaban las calumnias, calumnias que á ellos mismos alcanzaban. Así es que no debieron vacilar en tomar todas las medidas necesarias para sofocarlas.

El 9 de Noviembre de 1863 publicaba el subsecretario de cultos Sr. Raigosa, la circular siguiente, y la enviaba á todos los prefectos:

«Habiendo sido informada la regencia del imperio de que á pesar de las comunicaciones publicadas en el núm. 41 de la *Gaceta oficial*, del que se acompaña un ejemplar á la presente, varios jueces se abstienen de conocer de los negocios concernientes á los pagarés y alquileres de propiedades que pertenecieron al clero, me encargo haga saber á V. S. que conforme á dichas comunicaciones, los jueces y tribunales han tenido y tienen la obligación de conocer de todos los negocios de que se trata.»

¿Se quiere conocer las comunicaciones de que trata la presente circular? Hélas aquí textualmente:

I

«Ha llegado á conocimiento del gobierno que los poseedores de pagarés tienen dificultades para obtener su pago al vencimiento. Los deudores se fundan, segun se dice, para aplazar el pago, en órdenes dadas por la autoridad superior á la justicia del país, para que no conozca de las causas de esta especie que se promuevan ante los tribunales. Semejantes rumores solo pueden ser propalados por los enemigos del gobierno, y su objeto no es otro evidentemente que el de producir el desórden y el descontento paralizando los negocios, atribuyendo á la regencia intenciones que prejuzgarían una cuestion importante»

«El gobierno protesta desde luego contra esas calumnias propaladas en el público por gentes hostiles al orden de cosas establecido, y hace saber que perseguirá á sus autores y propagadores por cuantos medios estén á su alcance.»

«México, 23 de Octubre de 1863.»

II

«Ha llegado á conocimiento del gobierno que los locatarios de bienes nacionalizados rehusan el pago de sus alquileres, fundándose en que la regencia ha prohibido á los tribunales conocer de las causas de esa clase que se les presenten. Igualmente ha llegado á conocimiento del gobierno que, segun los rumores propagados, ha prohibido continuar las construcciones sobre los mismos bienes.»

«El gobierno protesta contra esas calumnias que no tienen otro objeto, como ya lo ha dicho respecto de los pagarés, que el de sembrar la discordia pervirtiendo sus intenciones.»

«El manifiesto del general en jefe debe ser y será la norma de gobierno de la nacion, que debe demasado á la magnanimidad del emperador Napoleon III para apartarse de sus intenciones. Ese manifiesto dice que las *ventas regulares* serán confirmadas y que solo se sujetarán á revision las transacciones fraudulentas. De todas maneras, los intereses comprometidos no sufrirán en lo mas mínimo.»

«México, 24 de Octubre de 1863.»

No es posible ser mas claro que los regentes Almonte y Salas. . . . Sin embargo, los magistrados de la suprema corte se callan, monseñor Labastida permanece en su puesto. . . . !!

¿Qué pasa, pues, del 9 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1863?

La suprema corte habia aceptado en la primera fecha las decisiones del gobierno, y despues de haber continuado la lucha sorda hasta el 31 de Diciembre, protestaba en esta fecha contra esas decisiones tomadas.

¿Habia comprendido que eran irrevocables, y sus miembros esperaban ser mas afortunados trasportando la lucha á un terreno menos peligroso que en el que los colocaba su encargo oficial? Nuestros lectores juzgarán.

El *Globo* de Londres se asombraba de esa medida en un artículo que publicaba en 1864. Parecía ver en esa disolución del primer cuerpo de la magistratura, la prueba de que el negocio de los pagarés no era sencillo ni popular. No creemos que esos magistrados hayan cedido á una presión popular al aceptar desde luego su encargo, conservándole después del 9 de Noviembre.

Estamos ciertos de que nadie acusará á los Sres. Almonte y Salas de impíos ó de revolucionarios.

¿Cómo es que condenan severamente á esos magistrados infieles?

Nos bastará publicar el considerando siguiente del decreto de 2 de Enero de 1863, que disolvió el supremo tribunal:

«Considerando que el supremo tribunal, por la representación dirigida á la regencia del imperio el 31 de Diciembre último, se ha puesto en estado de rebelion contra el gobierno legítimo, declarando que nunca se asociará por sus actos ó sus decisiones á la ejecución de las circulares y comunicaciones oficiales ya publicadas ó que se publiquen de orden de la regencia del imperio, tocante á los llamados bienes del clero, á menos de que esas disposiciones consagren formalmente el principio de su restitucion al clero.»

En la proclama que dirigen á sus conciudadanos el 2 de Enero de 1864, ¿cómo explican esta grave medida los Sres. Salas y Almonte?

«La suprema corte que debia ser el guía natural de las jurisdicciones inferiores, nada ha olvidado, pero nada ha aprendido.

«Los magistrados del pasado, investidos de nuestra confianza, han llevado al santuario de sus deliberaciones el espíritu de partido que excluye la justicia, favorece las malas pasiones y mantiene el odio y la discordia.

«Después de haber agotado todos los medios de persuasión para con estos magistrados de una época cuya vuelta es imposible;

«Persuadidos de que la salvacion del país está en la adopcion de las medidas liberales que nos son indicadas por la nacion generosa que nos prodiga su sangre y su oro;

«Hemos tenido que resignarnos al penoso deber de separar de los empleos públicos á los magistrados de la suprema corte que nos han rehusado su ayuda.»

El arzobispo no quiso firmar este decreto. Los regentes Almonte y Salas no cesaron, y desde aquel momento la regencia no se compuso mas que de dos miembros. Monseñor Labastida protestó, hizo escándalo. . . . ! Pero estaba muy lejos de concluirse todo. Para dar una idea de los actos insensatos que el clero y sus amigos tenian la audacia de cometer en el mismo México, vamos á publicar algunos fragmentos de una carta que el general baron Neigre, gobernador de México, se vió obligado á escribir el 16 de Enero de 1864, á monseñor Labastida:

« Monseñor: »

«Acaba de ser puesto en mi conocimiento un hecho extraordinariamente grave. Se han deslizado por debajo de las puertas de ciertas casas, y se han repartido clandestinamente en el público escritos incendiarios que me han sido entregados. Los autores de este manifiesto culpable exaltan viles intereses materiales que repudia nuestra santa religion, y apelan á las mas detestables pasiones contra el ejército de S. M. el Emperador que acaba de arrancar á México al desorden, de volver la proteccion á los pastores de las almas, y la mayor libertad á su santo ministerio.

«Un partido infame se agita para turbar el reposo de la nacion. Decid á ese partido, monseñor, que

. . . sabríamos sin embargo, si las circunstancias nos impusieran esa penosa obligacion, hacer volver á la sombra de donde se atreven á lanzar sus diatribas, á esos verdaderos enemigos de México.»

Se debía esperar, despues de semejante significacion, que monseñor Labastida publicase una carta pastoral llamando á los fieles á la concordia. No lo hizo así, y las luchas continuaron, mas sordamente tal vez, pero con igual perseverancia é igual perfidia.

En cuanto á las relaciones que el ejército frances tenia con el clero, hemos podido juzgar de ellas por una carta de un oficial general que ejercia mando en México. Dice que «sus relaciones con « las autoridades religiosas son corteses, pero frias y reservadas. No « se ha hecho por ambas partes visita alguna. Se han cambiado tarjetas.

« Por lo que respecta á la aplicacion de las leyes llamadas de reforma, hay denegacion casi total de justicia á pesar de las disposiciones del gobierno. Los jueces declaran que no quieren ejercer « sus encargos, *porque el emperador Maximiliano, de acuerdo con « el Papa, pondrá fin á las cuestiones contenciosas del clero, y están « decididos á abandonar su empleo ántes que obedecer.*»

¿Ignoraba el Papa esta grave situacion? La comprendia, la sabia, no vacilamos en decirlo.

¿Por qué no ha firmado un concordato que habria sido la prueba de un acuerdo entre el emperador Maximiliano y él? Así le habria asegurado á este, por lo ménos, el concurso sincero de un partido, que sin serle abiertamente hostil, le ha creado dificultades mayores que las que podian ser vencidas por las armas en los campos de batalla.

Un concordato era una cosa tan indispensable para el buen éxito de la empresa que la Francia intentaba en América, que se podia afirmar de antemano que *sin el concordato debia abortar infaliblemente la empresa.* De nuevo preguntamos ¿por qué no le ha firmado el Papa?

Mientras pasaban en México estos graves acontecimientos, mientras se aguardaba este acuerdo tan deseado entre el Papa y el emperador Maximiliano, este se dirigia á Roma para obtener las concesiones indispensables al órden y á la tranquilidad en su imperio.

¿Qué hizo el Papa?

Nos abstenemos de examinarlo. Dejamos á nuestros lectores el cuidado de leer mas léjos toda esa correspondencia cambiada entre el nuncio del Papa en México, y el ministro de relaciones Sr. Ramirez, tan extraña, que algunas veces nos hemos preguntado si no eran apócrifos esos despachos. Por desgracia, estamos demasiado seguros de su autenticidad.

Al leerlos, se creeria uno verdaderamente en el siglo undécimo. Se diria que era el lenguaje de Gregorio VII!... Hemos dejado esa correspondencia tal como fué enviada á los ministros plenipotenciarios de México en Europa, haciendo observar que los textos han sido escritos en español y en italiano.

Han sido por consiguiente traducidos, y como no todos los traductores conocen perfectamente la lengua francesa, han cometido incorrecciones de lenguaje á las que hemos creido que no debiamos tocar.

Se verá, por la lectura de estos documentos, con qué dificultades tenian que luchar desde luego el jóven soberano y la piadosa soberana que se habian atrevido á emprender la obra de regeneracion de México.

Sus ilusiones eran muy débiles; el fragmento de la carta siguiente escrita por la emperatriz Carlota en los últimos dias de Enero de 1865, hará ver cómo contemplaba los peligros del porvenir, dándose cuenta exacta de los que en ese momento asediaban á su infortunado esposo y á ella.

CARTA DE LA EMPERATRIZ CARLOTA.

Enero de 1865.

« Vuestra buena carta me ha causado, lo repito, doble placer, porque es al mismo tiempo una prueba de vuestro recuerdo y de la « amistad que no cesa de unirnos. Hablando francamente necesitamos de ella un poco en este momento, porque la situacion está léjos de aclararse. No sé si sabeis que el Santo Padre, que tiene el

« carácter alegre, dice muchas veces de sí mismo que es *jettatore*.
 « Pues bien; es un hecho que desde que su enviado puso el pié en
 « nuestro suelo, no hemos tenido mas que disgustos, y los esperamos
 « muy pronto en mayor número. Creo que no nos faltan la energía
 « y la perseverancia, pero me pregunto si continuando de esa ma-
 « nera las dificultades de todas clases, habrá posibilidad de salir de
 « ellas. En efecto, hé aquí el estado actual de las cosas. El clero,
 « herido de muerte por la carta de 27 de Diciembre, * no es fácil de
 « domar; todos los viejos abusos se ponen de acuerdo para eludir las
 « disposiciones del emperador á su respecto. Hay en eso, tal vez no
 « fanatismo, sino tal tenacidad sorda y laboriosa, que creo imposible
 « que los miembros que hoy componen el clero puedan formar nunca
 « otro nuevo. Qué se hará de ellos, tal es la cuestion. Cuando Na-
 « poleon I obtuvo del Papa la destitucion de los obispos emigrados,
 « vivian en el extranjero, y como eran santos personajes, se resigna-
 « ron. A estos los tenemos aquí; de buena gana dejarian sus pue-
 « tos, pero no sus rentas. Nunca les produciria tanto como ellas una
 « pension del Estado, y su ideal es vivir en Europa con ese dinero,
 « mientras que nosotros batallamos aquí para fijar la posicion de la
 « Iglesia.

« Los bienes vendidos van á ser revisados, segunda manzana de
 « discordia; porque con el reconocimiento de las leyes de reforma
 « nos hemos echado encima á los conservadores. Hoy vamos á tener
 « en nuestra contra á los liberales y á los adjudicatarios. Como no
 « puede haber mas que un peso y una medida para todos, los que se
 « han entregado á operaciones ilícitas van á tener que restituir sus
 « ganancias, y temo que esta obra de reparacion y de justicia excite
 « tantas pasiones como la pérdida de los bienes para el clero.

« En medio de todo esto, no se ha tomado aún Oajaca; esto in-
 « quieta los ánimos. Si la desgracia quisiera que allí se descompu-
 « siera la menor cosa, la bomba estallaria en diversos lugares. Hace
 « un mes que atravesamos una fuerte crisis. Si se soporta victorio-

* Véase más adelante, anexo núm. 7.

« samente, el porvenir del imperio mexicano se anuncia bien; si nó,
 « ignoro lo que debe augurarse de él. Durante los primeros seis me-
 « ses, todo el mundo encuentra al gobierno perfecto; tocad cualquiera
 « cosa, poned manos á la obra, se os maldice. Es la nada que no quiere
 « ser destronada. Acaso creeríais conmigo que la nada es una sus-
 « tancia manejable, puesto que nada es; al contrario, tropieza uno á
 « cada paso con ella en este país, y es de un granito mas poderoso casi
 « que todas las fuerzas del espíritu humano. Las pirámides de Egipto
 « han sido ménos difíciles de elevar que lo será de vencer la nada
 « mexicana.

« Y todavía, no tendria aquí todo mas que una gravedad secunda-
 « ria sin el hecho capital de que el ejército disminuye y con él la
 « fuerza material del gobierno. Temo siempre que no se deje la pre-
 « sa por la sombra. Ciertamente, el cuerpo legislativo hablará en
 « Francia, pero no se trata mas que de discursos mas ó ménos sono-
 « ros. Mientras que aquí son hechos que pueden comprometer el
 « éxito de una obra que la Francia ha fundado y que está destinada
 « á llevar el nombre de Napoleon III á las generaciones futuras. Es
 « muy bonito decir, como en el parlamento inglés: México se haya
 « tan bien organizado, que no necesita del auxilio de nadie. Pero,
 « por mi parte, prefiero atenerme á las realidades. Para civilizar
 « este país es preciso ser completamente dueño de él, y á fin de en-
 « sancharse es necesario poder realizar todos los dias su fuerza en
 « gruesos batallones; este es un argumento que no se discute. Toda
 « la fuerza que no se está á punto de realizar, tal como el prestigio,
 « la habilidad, la popularidad, el entusiasmo, no tiene mas que un
 « valor convencional, es como los fondos que suben y bajan... se
 « necesitan tropas. Los austriacos y los belgas son muy buenos en
 « tiempo de calma, pero llegada la tempestad no hay mas que los
 « pantalones rojos. Si me es lícito deciros todo lo que pienso, creo que
 « nos será muy difícil atravesar todas las primeras crisis vitales, si
 « el país no se ocupa en mayor extension que actualmente. Todo es-
 « tá muy diseminado, y me parece que en vez de retirar nada, acaso

«habría sido necesario aumentar. Mucho temo que el mariscal se arrepienta de no haber escrito en el mes de Octubre lo que le habíamos pedido. Ha temido el descontento de la Francia, y creo que ha cambiado un pequeño disgusto por otro mayor.

«Esta no solo es mi opinión que no me atrevería á manifestar con tanta seguridad, lo es de y también de jueces competentes los dos. Dicen que no están tranquilos, no tanto á causa de nosotros, cuanto á causa del ejército; porque nosotros podemos soportar un descalabro, nadie lo extrañaría, pero no así las armas francesas. En caso de necesidad, podemos retirarnos como Juárez á una provincia lejana, podemos regresar al punto de donde hemos venido; pero la Francia no puede dejar de triunfar, primero por que es la Francia, y despues porque está empeñada su honra.»

La carta núm. 15 (véanse los documentos), terminó toda correspondencia entre el gobierno mexicano y el nuncio. Pidió sus pasaportes, y salió de México con todo el personal de la nunciatura, á fines de Abril de 1865; el Emperador le mandó acompañar hasta Veracruz con los mayores miramientos, y se embarcó para Guatemala en el paquete inglés que salió de Veracruz el 2 de Junio de 1865.

Esta partida consternó á cuantos conservaban aún alguna esperanza de arreglo.

Aunque nos hemos impuesto la obligacion de dejar absolutamente á un lado la cuestion militar, creemos, sin embargo, estar en el deber de publicar una carta encontrada en los archivos del Emperador Maximiliano, que pinta la situacion militar del país, *tal como la veía por lo ménos*, en Junio de 1865, en el momento de la partida del nuncio. Se verá la influencia desastrosa que ejerció esa partida sobre los acontecimientos provocados en su mayor parte por ella.

Exposicion de la situacion militar del imperio mexicano en 1865,
hecha por el Emperador Maximiliano.

«Chapultepec, 29 de Junio de 1865.

«Igualmente dignas de fé, recibo noticias muy alarmantes de otra parte.

«Se necesita proveer á la seguridad de esa plaza importante (Guajuato).

«Si hay el menor escándalo, hago responsable de él al mariscal.

«Es preciso decirlo francamente, nuestra situacion militar es de las peores.

«Guajuato y Guadalajara están amenazadas.

«La ciudad de Morelia se halla rodeada de enemigos. Acapulco se ha perdido y dá por su excelente posicion un camino siempre abierto para alimentar la guerra y para abastecer al enemigo de hombres y de armas.

«Oajaca está casi desmantelada.

«S. Luis Potosí se halla en peligro.

«Del Norte no vienen noticias, de manera que la posicion militar es, lo repito, muy mala, peor que el otoño pasado.

«Se ha perdido un tiempo precioso, se ha arruinado el tesoro público, se ha turbado la confianza, y todo porque se ha hecho creer en París que la guerra ha concluido gloriosamente, que inmensos territorios mas vastos que la Francia habian sido pacificados.

«Dando crédito á esos informes completamente falsos, se ha retirado una gran cantidad de tropas, queriendo ganar así á la oposicion; se ha dejado un número insuficiente de soldados.

«Por otra parte, se nos ha hecho gastar sumas enormes en las tropas auxiliares, y de esta manera el pobre país tiene que pagar tropas francesas, hordas de indígenas que no le causan mas que mal, y en recompensa de esos inmensos sacrificios pecuniarios

«vemos las principales ciudades del país, los centros de la riqueza,
«amenazados por tropas audaces que hay quien se complazca en lla-
«mar «ladrones,» pero que manifiestan un talento militar muy no-
«table, aprovechándose inmediatamente de las grandes debilidades
«de nuestra posición.

«En todos estos puntos hay dos cuestiones serias que arreglar:
«la insuficiencia de las tropas y las sumas inauditas que traga esa
«lenta y desgraciada guerra.

«El punto mas importante es, por el momento, el de asegurar las
«grandes ciudades.

«La pérdida de Guanajuato seria una desgracia irreparable; la
«toma de Morelia un escándalo sin nombre.

«A propósito de Morelia, recuerdo muy bien las promesas que se
«me hicieron el año pasado.

«Se hablaba como ahora del tiempo de lluvias. Se decia que todo
«estaria concluido en el invierno.

«Se hacian mil promesas á las desventuradas poblaciones, y se pa-
«sa un año, y nos hallamos ahora en la posición mas deplorable.

«Firmado: MAXIMILIANO.»

(Por esta carta se puede juzgar de las reservas que ha hecho el
emperador al explicar las faltas cometidas en México).

Creemos haber expuesto los hechos en toda su verdad.

Otros, mas autorizados, nos ilustrarán muy pronto mas sobre la
parte real de responsabilidad que toca al clero mexicano y á la corte
de Roma en el triste desenlace de la cuestion mexicana.

Se llora en Roma. Se ora por el emperador Maximiliano.

Mejor habria sido, á nuestro entender, hacer oportunamente con-
cesiones razonables exigidas por la fuerza de los acontecimientos.

Así se habrian economizado lágrimas, y no se oraria hoy por el
reposo del alma de Maximiliano, quien tal vez se hallaria aún en
el trono de México.

DOCUMENTOS.

«vemos las principales ciudades del país, los centros de la riqueza,
«amenazados por tropas audaces que hay quien se complazca en lla-
«mar «ladrones,» pero que manifiestan un talento militar muy no-
«table, aprovechándose inmediatamente de las grandes debilidades
«de nuestra posición.

«En todos estos puntos hay dos cuestiones serias que arreglar:
«la insuficiencia de las tropas y las sumas inauditas que traga esa
«lenta y desgraciada guerra.

«El punto mas importante es, por el momento, el de asegurar las
«grandes ciudades.

«La pérdida de Guanajuato seria una desgracia irreparable; la
«toma de Morelia un escándalo sin nombre.

«A propósito de Morelia, recuerdo muy bien las promesas que se
«me hicieron el año pasado.

«Se hablaba como ahora del tiempo de lluvias. Se decia que todo
«estaria concluido en el invierno.

«Se hacian mil promesas á las desventuradas poblaciones, y se pa-
«sa un año, y nos hallamos ahora en la posición mas deplorable.

«Firmado: MAXIMILIANO.»

(Por esta carta se puede juzgar de las reservas que ha hecho el
emperador al explicar las faltas cometidas en México).

Creemos haber expuesto los hechos en toda su verdad.

Otros, mas autorizados, nos ilustrarán muy pronto mas sobre la
parte real de responsabilidad que toca al clero mexicano y á la corte
de Roma en el triste desenlace de la cuestion mexicana.

Se llora en Roma. Se ora por el emperador Maximiliano.

Mejor habria sido, á nuestro entender, hacer oportunamente con-
cesiones razonables exigidas por la fuerza de los acontecimientos.

Así se habrian economizado lágrimas, y no se oraria hoy por el
reposo del alma de Maximiliano, quien tal vez se hallaria aún en
el trono de México.

DOCUMENTOS.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

DOCUMENTOS.

Circular del Sr. Ramírez, ministro de Relaciones exteriores, á los agentes diplomáticos de México en el extranjero, fechada en México el 29 de Enero de 1865.

Exmos. señores :

Luego que el emperador Maximiliano resolvió aceptar el trono de México, su primer pensamiento fué para el Santo Padre, y sus primeros pasos se dirigieron hácia él para obtener su bendición, porque queria comenzar bajo sus auspicios y cumplir con su ayuda la árdua tarea que iba tan generosamente á emprender. Fué el primer escollo que encontró, la primera lucha que tuvo que sostener contra poderosas influencias que se oponian á su proyecto y querian hacerle desistir de él, tratando de convencerle de que si su visita al papa no le perjudicaria, seria por lo ménos infructuosa.

Firme siempre en su resolucion bien decidida, fuerte con la confianza que le daba la grandeza de su tarea, estimulado por la bondad y las virtudes bien conocidas del padre de los fieles, el emperador fué á Roma. Allí no tuvo motivo para arrepentirse; muy al contrario, pudo felicitarse de haber conservado su confianza y su fé.

El santo padre le prometió toda la proteccion que podia darle, y añadió á esta promesa la de enviar muy pronto á México un repre-

sentante investido de suficientes poderes para allanar las dificultades y poner fin á todos los obstáculos que la anarquía y la religion habian sembrado en nuestro suelo.

El emperador llegó á México lleno de esta confianza, esperando de un dia á otro la venida del nuncio del Santo Padre.

El conocimiento inmediato del estado político del país le hizo comprender muy pronto cuán urgente era arreglar los negocios referentes á las cuestiones religiosas, y sobre todo las relativas á los bienes del clero, porque ellas se presentaban en primera línea como un obstáculo al restablecimiento de la paz, primera condicion para la consolidacion del imperio y aun para el porvenir de la Iglesia.

Habian trascurrido dos meses desde la llegada del emperador, y la correspondencia de Roma no daba todavía mas que vagas esperanzas; no podía precisar nada sobre el carácter del enviado de la Santa Sede. Esta incertidumbre era tanto mas grave cuanto que el rango y el título concedidos á este enviado podían dar sin duda la medida de los poderes de que se hallaria investido. Limitados, sus poderes eran inútiles si no perniciosos. Obligado por estas dilaciones, el ministro de relaciones exteriores dirigió al representante de S. M. en Roma, la nota (copia núm. 1) fecha 22 de Julio último, ordenándole que manifestara á S. Em. el cardinal secretario de Estado que, si el enviado de Su Santidad no llegaba oportunamente, S. M. obraria por sí mismo y dictaria las medidas que reclamaba la situacion.

Mientras esta nota se hallaba en camino para su destino, el ministro de S. M. obtenia una audiencia del Santo padre. En esta entrevista se esforzó en exponerle bien todos los motivos que hacian urgente el envío de un representante de Su Santidad revestido de un carácter elevado é investido de muy amplias facultades. Insistió en que ese representante tuviese el título de nuncio. El Santo Padre no quiso contraer compromiso alguno á este respecto. Prometió solamente pensarlo. En cuanto á los poderes que debia conceder á su enviado, dijo: «que para resolver ciertas cuestiones, le serian

«concedidas suficientes facultades, de las que seria portador, pero «que, para resolver las demas cuestiones, seria necesario establecer «ciertas bases. A eso se limitaba, decia, lo que podia hacer, pero de «todas maneras el emperador podia contar con su ayuda y con su «paternal solicitud para hacer frente á las eventualidades que pudieran sobrevenir en México.»

Tales son las palabras referidas por el ministro de S. M. en Roma, é insertas en la nota de 27 de Agosto último.

En los primeros dias de Setiembre recibió la que le dirigió el ministro de relaciones exteriores con fecha 22 de Julio, y contestó á ella inmediatamente.

Esta respuesta produjo la certidumbre de que monseñor Meglia habia sido designado como representante de Su Santidad, con el título de nuncio, y que se pondria en camino luego que recibiera sus instrucciones, y se le pusiera al tanto de los negocios.

La mencion que habia hecho de dar instrucciones á su nuncio, despertó naturalmente la atencion del ministro que, desde entónces, trató de conocerlas. Pero fueron inútiles todos sus esfuerzos, y solamente logró tener una idea muy vaga de lo que podian ser.

Los despachos dirigidos al gobierno de S. M. el 26 de Setiembre, nada tenian de tranquilizadores.

Hacian presentir instrucciones muy limitadas é insuficientes por lo mismo. Se pretendia rehacer lo que estaba destruido, destruir lo que estaba consumado; se aspiraba á lo imposible, á una contrarrevolucion.

La misma nota anunciaba la partida del nuncio. No se podia, pues, conjurar el peligro, porque en el momento en que se hubiera podido hacer llegar instrucciones á Roma, S. E. estaria ya en camino.

Quedaba, sin embargo, la esperanza racional de que todo esto tenia el sello de mucha exageracion calculada. En efecto, no se podia concebir que para curar un mal tan grave no se pusiera remedio alguno, ó que el que se pusiera fuera de un poder igual ó inferior acaso al del mal que se queria curar.

Monseñor Meglia debió salir de Roma con un perfecto conocimiento de la naturaleza y del estado de los negocios que iban á ocuparle, como tambien de la resolucion tomada por el emperador de proveer por sí mismo á las exigencias de la situacion, si no encontraba por parte del nuncio el concurso que esperaba.

La nota que el ministro de relaciones exteriores habia enviado á Roma, al representante de S. M. con fecha 22 de Julio, era explícita á este respecto.

Luego que la recibió, la puso en conocimiento de S. Em. el cardenal secretario de Estado, y esto se hizo ántes de la partida de S. E. Por consiguiente no podía ignorar nada de lo que pasaba, no podía tener ilusion alguna por el porvenir. En estas disposiciones y en estas circunstancias, salió de Roma el representante de Su Santidad, para desempeñar su importante mision.

Luego que las noticias recibidas de Europa pudieron hacer presentir la fecha exacta de la llegada de S. E. á nuestro suelo, el emperador envió á uno de sus consejeros en un carruaje de la corte para que le recibiera y le acompañase hasta la capital. Suficientes escoltas protegían el viaje, y se le procuró á S. E. todas las comodidades que el país permite. Verificó su entrada á la capital la tarde del 7 de Diciembre último, y esa misma noche envió S. M. á su chambelán marqués de Vivanco y á su oficial de órdenes de servicio para darle la bienvenida. El nuncio dió parte de su llegada al ministro de relaciones exteriores la tarde del 8, pidiéndole la audiencia de costumbre para la presentacion de la copia de sus credenciales.

Se llenó esta formalidad al dia siguiente, y se fijó el 10 para la recepcion oficial.

La presentacion se efectuó segun el ceremonial prescrito para los embajadores, como se indica en la copia núm. 2.

Se publicó en el periódico oficial una relacion sumaria de esta solemnidad, con insercion del discurso pronunciado por S. E., y de la respuesta que dió S. M. (copia núm. 3).

Lo próximo de la gran fiesta nacional de Nuestra Señora de Gua-

dalupe, proporcionó al emperador una ocasion para dar al nuncio un nuevo testimonio de su estima y de su simpatía.

S. M. decidió que S. E. tuviera los honores del altar, y que oficiara en la misa, á la que asistirían SS. MM. acompañados de toda la corte y de los grandes cuerpos del Estado.

Después de la ceremonia, se sirvió una colacion en la que S. M. reservó al nuncio el lugar de honor.

El emperador brindó una sola vez por la salud, por la conservacion y por la prosperidad del Padre Santo, padre comun de todos los fieles.

Queriendo dar pruebas en apoyo de las manifestaciones nobles de sus sentimientos, envió al nuncio un donativo de veinticinco mil francos de su caja particular, y destinados á la del Santo Padre.

S. M. dió una gran comida el 13 de Diciembre, á la que asistieron todos los altos funcionarios del Estado, así como el ministro de S. M. el rey de Suecia, que habia venido de parte de su soberano á hacer una visita en respuesta de la notificacion del advenimiento de S. M. el emperador Maximiliano al trono de México.

El nuncio de Su Santidad ocupó el lugar de honor. Su llegada habia despertado mas vivamente que nunca la ansiedad pública, adormecida hacia mucho tiempo, y que desde aquel momento reclamaba á gritos la solucion de las cuestiones graves que prolongaban el mal-estar del país.

A fin de abreviar las formalidades y dar tambien al nuncio una prueba de estimacion y de confianza personales, S. M. le invitó á ponerse á su lado para conferenciar de una manera privada sobre el objeto de su mision.

Obrando entónces con la franqueza y la lealtad que forman el fondo de su noble carácter, el emperador le expuso sumariamente las exigencias de la situacion, resueltas en los nueve puntos que forman la copia núm. 4.

El nuncio hizo algunas observaciones y objetó algunas dificultades respecto de dos de ellos, agregando, sin embargo, que en cuanto

á los demas seria fácil llegar á un arreglo, bien que fuesen del resorte de un concordato, y como tales, debiendo tratarse en Roma.

Terminada así la conferencia, S. M. mandó llamar al ministro de justicia que aguardaba su resultado, y en presencia del nuncio dijo que habiendo declarado S. E. que podia entrar en arreglos sobre algunos de los puntos propuestos, se debia entablar desde ese momento las negociaciones y hacerlas marchar rápidamente. En cuanto á los que presentaban algunas dificultades, debia sometérselos á la sancion de un concordato.

Al dia siguiente de esta conferencia, el nuncio dirigió una esquila al ministro de justicia suplicándole le indicara á qué hora podria recibirle el mismo dia.

El ministro le contestó que inmediatamente despues de la sesion del consejo, en la cual se encontraba en el momento de recibir su esquila, iria á verle á su casa.

Así lo hizo, aun cuando ya era de noche. Por esta razon se habló muy sucintamente de los negocios.

El nuncio repitió que no podia negociar mas que sobre algunos de los puntos que S. M. le habia propuesto, porque los demas eran del resorte de un concordato, y como tales, segun la práctica y los usos de la corte de Roma, debian ser tratados en esa capital.

Se aplazó la conferencia para el dia siguiente. Desde el principio, el nuncio declaró que no podia entablar negociaciones sobre ninguno de los puntos propuestos, porque carecia de instrucciones, y las que tenia se reducian sencillamente á aceptar la abolicion en principio de las leyes de reforma, la nulidad de las ventas de los bienes eclesiásticos, su restitucion á la Iglesia con indemnizacion por los que se hubieran perdido. Sin embargo, agregaba, se dirigiria á Roma y pediria instrucciones.

El ministro de justicia se retiró para poner en conocimiento de S. M. lo que pasaba.

El emperador mandó llamar á los ministros de Estado, de relaciones exteriores y de justicia, así como al arzobispo de México y al

consejero de Estado D. Teodosio Lares, para participarles la decision tomada por el nuncio con motivo de la falta de instrucciones que acusaba.

Resultó de la deliberacion que se haria un nuevo esfuerzo para entrar en negociaciones, y que, en consecuencia, se procuraria una entrevista entre el ministro de justicia y el nuncio.

S. M. consintió en ello, aun cuando no ocultase que consideraba este paso como no debiendo producir resultado alguno.

Se resolvió, ademas, que el consejero Lares veria confidencialmente al nuncio para prepararle á esta entrevista con el ministro de justicia, al que daria aviso del resultado.

El Sr. Lares tuvo en efecto una conferencia con el nuncio, y como se habia decidido, dió cuenta de ella al ministro de justicia. No debia abrigarse la menor esperanza, porque el nuncio persistia en decir que carecia de instrucciones suficientes, y proponia, como prueba de su sinceridad, dar conocimiento de las que le habian sido confiadas.

El Sr. Lares concluyó exponiendo al ministro que tal vez seria útil que tuviese una entrevista con el nuncio, porque acaso al oir la lectura de sus instrucciones, podria descubrir una palabra que permitiese reanudar las negociaciones.

La entrevista tuvo lugar, en efecto, entre el ministro y el nuncio, pero este se atuvo á repetir lo que habia dicho en la conferencia anterior, sin dejar ver, sin embargo, que se hallara dispuesto á dar conocimiento de sus instrucciones.

Por consiguiente, desde aquel momento fué ya imposible toda negociacion. Para no abandonar toda esperanza, y á fin de evitar por todos los medios posibles una ruptura inminente, se hizo un esfuerzo último y poderoso, y se empleó un medio cuyo alcance está á punto de apreciar el hombre ménos suspicaz. S. M. la emperatriz le invitó á tener con ella una conferencia.

Asistió á ella, pero no tuvo resultados, porque monseñor Meglia se atrincheró tras de la falta de instrucciones suficientes.

En consecuencia, el emperador decidió que el ministro de justicia,

vistos los resultados inevitables de semejante determinacion, exigiera una declaracion por escrito.

Por eso escribió la nota (copia núm. 5), á la que se dió la respuesta violenta (copia núm. 6).

La lectura de esta respuesta hacia ver de una manera evidente que no se podia contar para nada con el concurso del nuncio, y que si se continuaba haciendo esfuerzos para obtenerle, no se llegaria á resultado alguno, porque la falta de instrucciones seria un pretexto constante para impedir arreglar cualquiera cosa.

Por otra parte, las pretensiones y las ideas manifestadas en la respuesta de S. E. eran tan exorbitantes, que no dejaban tampoco esperanza alguna de avenencia.

Abrumado por el dolor que le causaba esa conviccion desoladora, pero considerando que sus deberes y su conciencia no le permitian prolongar por mas tiempo una situacion tan crítica y tan peligrosa, lo mismo para la religion que para el Estado, el emperador se decidió á tomar la iniciativa, poniendo en planta la resolucion que habia comunicado al nuncio de una manera tan franca y tan generosa.

Por eso dirigió al ministro de justicia la carta (copia núm. 7) que le prescribia preparar las leyes que reclamaba la situacion.

La publicacion de esta carta en el periódico oficial dió pretexto á Monseñor Meglia para escribir al ministro de relaciones su insolente carta (copia núm. 8) en forma de protesta.

El olvido de las formas diplomáticas que se nota á cada línea no permitia al ministro hacerla conocer al emperador, y le autorizaba á devolverla.

Pero tomando en consideracion que S. E. era el representante del Santo Padre, y queriendo agotar todos los medios de conciliacion y manifestar su buena voluntad para evitar una ruptura ó por lo ménos alejar cuanto pudiera servirle de pretexto, el ministro de relaciones exteriores tomó sobre sí, y bajo su responsabilidad personal, ocuparse en el negocio y dar explicaciones que eran ya nece-

sarias para que Monseñor Meglia comprendiera que no se podia aceptar ni su modo de resistencia ni sus pretensiones.

Este documento está contenido en la copia núm. 9. Bien que S. M. estuviese resuelto á seguir hasta el fin el programa que habia trazado á su ministro de justicia, deseaba sin embargo proporcionarse todos los medios de obtener el concurso de la Sede apostólica.

En tal sentido escribió el ministro de relaciones exteriores al enviado de S. M. en Roma, haciéndole notar que el tiempo necesario para la marcha de los negocios permitiria á la corte de Roma prestar su apoyo, si tal era su voluntad (copias núm. 10 y 11).

Igual comunicacion se dirigió al enviado de S. M. en Paris, al que se le mandó copia de los despachos precedentes á fin de que hiciese esfuerzos por obtener una intervencion amistosa por parte del gabinete de las Tullerías.

El gobierno democrático habia roto toda relacion entre el Estado y la Iglesia, concediendo, sin embargo, á esta, bien que su práctica fuese ilusoria, una libertad completa para arreglar sus negocios. En virtud de esta libertad, pudo entenderse directamente con la corte de Roma y recibir directamente sus órdenes relativas al régimen eclesiástico.

El gobierno parecia no cuidarse absolutamente de la concesion que habia otorgado; pero, de hecho, se arrogaba el derecho de impedir lo que queria y se ingeria aun en materias del órden espiritual.

Semejante estado de cosas no podia subsistir despues de la declaracion hecha por el emperador, de que la religion católica era religion del Estado. Pero por lo mismo que le daba esa condicion privilegiada y que le concedia una proteccion especial, el emperador se reservaba, respecto de ella, el goce de los privilegios soberanos y de los derechos que eran una consecuencia de su declaracion.

Por eso publicó un decreto poniendo en vigor las leyes relativas á la entrada ó *exequatur* de las bulas y rescriptos del soberano pontífice (copia núm. 12).

Nadie se imaginó que ese acto, legítimo por su origen y por su esencia, que protege eficazmente la religion y los intereses del Estado, pudiera ser considerado como hostil y vejatorio. Así fué, sin embargo, como le interpretó el nuncio, é inspirándose de semejante sentimiento dirigió al ministro de relaciones exteriores (copia núm. 13) una nota por la cual protestaba contra esa decision soberana, y ostentaba con ese pretexto pretensiones tan exorbitantes, con un calor tan immoderado, que en el estado actual de las ciudades modernas no pueden ser consideradas sino como extravagantes y tendiendo al trastorno de todo órden civil.

El ministro habria querido dejar pasar esa nota sin respuesta, á fin de no aumentar los motivos de disgusto; pero, como en semejante caso el silencio y la tolerancia se interpretan habitualmente como una aceptacion de las cosas, se vió obligado á responder, á su pesar, como queda indicado (copia núm. 14).

Esta respuesta puso fin á todas las relaciones entre el ministro y el nuncio.

La actitud tomada por S. E. no solamente paralizaba por el momento las negociaciones, sino que hacia temer que se prolongase indefinidamente la situacion. En efecto, en presencia de instrucciones tan insuficientes, tan mal definidas, cada dificultad provocaba una consulta con la corte de Roma. Cada una de esas consultas producía un retardo de tres meses cuando ménos, suponiendo, lo cual es poco verosímil en la práctica de los tribunales eclesiásticos, que se pudiese obtener la respuesta á vuelta de correo. Y es evidente que así se habrian multiplicado las dificultades.

El emperador no podia ni debía exponer el país á semejantes eventualidades.

Responsable ante Dios y ante el mundo entero de la suerte de la nacion que le ha confiado sus destinos, cierto de haber hecho en conciencia cuanto le era posible para llegar á un arreglo de los negocios de acuerdo con la Santa Sede, y de haber esperado mas tiempo del que le permitia la prudencia en presencia de inminentes peligros, el

emperador no podia detenerse ante los obstáculos y tardar mas en obrar por sí solo.

Nada podia obligarle á esperar un acontecimiento problemático que, si sobrevenia, podria ser demasiado tardío para ser útil.

Sin embargo, como en el espíritu de S. M. predominan los sentimientos de benevolencia y de concordia, y tiene sobre todo el vivo deseo de obrar de acuerdo con el padre comun de los fieles, ha querido darle una palpable y última prueba de sus sentimientos, y ha decidido, con este objeto, enviar á Roma una mision extraordinaria, provista de tantos poderes cuantos podian concedérsele, y que le permitirán, bajo las inspiraciones inmediatas de Su Santidad, y en el mas breve plazo posible, allanar todas las dificultades y destruir todos los gérmenes de mala inteligencia.

Las intenciones de S. M. con esta medida, que sabrán apreciar todos los que conozcan su importancia, se explican en la nota que el ministro de relaciones exteriores ha dirigido al enviado de S. M. en Roma (copia núm. 15), luego que el nuncio ha declarado no tener poderes suficientes para llevar á cabo su mision.

S. E. el Sr. D. Joaquin Velazquez de Leon, ministro de Estado, el ilustrísimo Sr. D. Francisco Ramirez y el licenciado Joaquin Degollado, auditor del consejo de Estado, forman parte de esta comision.

Firmado: RAMIREZ.

ANEXO NÚM. 1.

Despacho del Sr. Ramirez al Sr. Aguilar, ministro de México en Roma,
fechado en México el 22 de Julio de 1864.

E. S.

La lectura de la nota de V. E. fecha 10 de Junio último, ha dejado en el espíritu del emperador una impresion profundamente penosa.

Ha destruido todas las esperanzas que habia concebido S. M. y

hecho abortar todas las medidas que habia tomado para tranquilizar los ánimos conmovidos y preocupados por la grave cuestion de los bienes del clero, cuestion capital por la considerable cantidad de intereses de todo género que ella toca, y que no puede permanecer indecisa sin exponer al Estado y á la Iglesia á sacudidas graves y fatales.

Este retardo, oponiendo obstáculos permanentes al establecimiento de la paz pública, causa enormes é irreparables perjuicios á todos los intereses, por la complicacion que traen consigo las transacciones incesantes hechas al abrigo de las leyes que nacionalizan esos bienes.

Buscarlos cuando no han pasado mas que por una sola mano es mas sencillo que cuando han pasado por tres ó cuatro manos diferentes; pero la cosa es mas compleja si se hallan en poder de extranjeros, y esto es lo que sucede en su mayor parte á causa de las precauciones tomadas por los adquisidores. Es patente el peligro de un conflicto internacional.

Previendo hace mucho tiempo esas complicaciones, S. M. ha hecho todos los esfuerzos posibles para obtener el envió de un nuncio investido de todas las facultades suficientes para zanjar las dificultades que se presentaran y que no podian ser imprevistas, puesto que desgraciadamente se estaba instruido por la experiencia. Esperaba que se comprenderia el peligro y se contemplaria en toda su extension, y que se tomarian á tiempo las medidas que reclamaba.

Por eso deseaba que el representante de Su Santidad llegase al mismo tiempo que él, porque su cooperacion habria sido oportuna y un elemento esencial para establecer sobre bases sólidas los fundamentos del nuevo imperio.

Este elemento ha faltado, y vuestra nota nos hace temer no contar con él, ó por lo ménos lograrle muy tarde.

Esta situacion compromete gravemente la responsabilidad de S. M. ante Dios y ante el pueblo que le ha confiado sus destinos, al mismo tiempo que compromete tambien la suerte del imperio. Las sagradas

obligaciones que ha contraido no le permiten prolongarla y continuar su inaccion.

Como esto aumenta y agrava las dificultades en perjuicio del Estado y de la Iglesia, S. M. me ordena decir á V. E. que debe emplear toda la prudencia, toda la moderacion y la cortesía que le caracterizan, para hacer conocer á S. E. el cardinal secretario de Estado que si el nuncio de Su Santidad no se encuentra aquí en tiempo oportuno, el emperador se verá precisado, con gran sentimiento, á dictar las medidas que reclaman la paz y la tranquilidad del país, teniendo en cuenta, sin embargo, los miramientos que exigen los intereses de la Iglesia y de la Religion, los cuales le son igualmente caros.

Haga V. E. comprender á Su Santidad los peligros de la situacion en que se ha empeñado S. M., así como la fuerza irresistible que le obliga á prevenirlos, como tambien el sentimiento penoso que aflige su ánimo.

Reitero á V. E. la seguridad de mi consideracion.

Firmado: RAMIREZ.

ANEXO NÚM. 2.

Ceremonial para la recepcion del Nuncio Monseñor Meglia, 9 de Diciembre de 1864.

1º Cuando el nuncio llegue á Méjico debe participar su llegada al ministro de relaciones extranjeras, suplicándole le indique el dia y la hora en que podrá verle y entregarle la copia de sus credenciales. El ministro le pagará la visita el mismo dia.

2º Despues de esta visita el ministro de relaciones extranjeras tomará órdenes del emperador y las pondrá en conocimiento del gran mariscal, advirtiéndole que el soberano está dispuesto á recibir al nuncio.

3º Luego que el gran mariscal reciba las órdenes del emperador

relativas á la recepcion, dará parte por escrito al ministro de relaciones, y avisará al nuncio, por medio de un chambelan que irá á su casa con ese objeto, cual es el dia destinado á su recepcion y el ceremonial que deberá observarse.

4º En la visita que el gran mariscal haga al nuncio, este irá á su encuentro fuera de su gabinete y le dará la derecha.

5º El nuncio le pagará la visita y el gran mariscal le recibirá de la misma manera y con los mismos honores indicados en el artículo precedente.

6º Antes del dia fijado para la audiencia de recepcion, el gran mariscal avisará á los grandes oficiales de la corona, ministros, arzobispos y demas funcionarios de la corte, á fin de que asistan á la ceremonia á la hora indicada, y entregará á cada uno de ellos un ejemplar del ceremonial. El secretario de ceremonias dará al gran mariscal la lista de las personas que deberán concurrir á la ceremonia.

7º El secretario de ceremonias avisará al gran chambelan de la emperatriz la llegada del nuncio, así como el dia y la hora fijados para la entrega de sus credenciales al emperador.

8º El gran chambelan de la emperatriz tomará órdenes de S. M. con respecto á la recepcion del nuncio, y se las comunicará en la visita que debe hacerle inmediatamente despues.

9º El nuncio le pagará su visita.

10º El gran mariscal advertirá al primer caballerizo que mande disponer media hora ántes en el patio de palacio los coches que deben ir por el nuncio.

11º El dia fijado para la audiencia de recepcion, un chambelan y un oficial de órdenes irán con tres coches de la corte á buscar al nuncio para conducirlo á palacio. El oficial de órdenes irá en el primer coche, y el chambelan en el segundo, en el que se sentará en el asiento de adelante.

12º El segundo coche será tirado por seis caballos, con dos picadores que irán detras del carruaje cuando vaya á buscar al nuncio

13º Todos los funcionarios vestirán grande uniforme, y la librea será la de gala.

14º El gran mariscal avisará por escrito al comandante superior militar el dia y la hora de la recepcion del nuncio, á fin de que este oficial envíe á palacio un escuadron de la guardia imperial. Este escuadron se dividirá en dos destacamentos que marcharán, el uno delante del primero de los tres coches, y el otro detras del tercero. Además, un batallon de infantería con bandera y música se formará en batalla en la plaza y hará dos vallas frente á la puerta de honor de palacio. Al llegar el nuncio á la plaza la tropa presentará las armas, los tambores batirán marcha y sonará la música.

15º El comandante de la escolta irá á caballo á la puerta de la derecha del coche del nuncio.

16º A su llegada á la habitacion del nuncio, el chambelan y el oficial de órdenes pondrán los coches á su disposición. El chambelan llevará la palabra.

17º Al volver á palacio, el oficial de órdenes irá en el primer coche; el nuncio y el chambelan subirán al segundo. El nuncio ocupará el fondo, y el chambelan se sentará delante, frente á él. El personal de la nunciatura subirá al tercero.

18º El gran mariscal de la corte y el secretario de ceremonias recibirán en palacio al nuncio, con el séquito que entrará por la puerta del centro, formando valla la guardia. Le conducirán á la antecámara de la sala de Iturbide pasando por la sala del Trono. El gran mariscal se pondrá á su derecha, y el chambelan á su izquierda. El secretario de ceremonias y el oficial de órdenes irán por delante, precedidos de dos ugieres.

19º Al pié de la escalera, en el descanso, arriba de la escalera y á la entrada de los salones, se encontrarán dos guardias palatinos. A la entrada de los salones y afuera, frente á la puerta, habrá dos filas de lacayos en pié, una de cada lado. Frente á la puerta que conduce á la sala de Iturbide se colocarán dos ugieres y dos guardias palatinos.

20º El emperador se hallará en la sala de Iturbide, teniendo á su espalda al ministro de relaciones extranjeras y á todo el personal del gran servicio, colocado en el órden gerárquico.

21º Todas las puertas estarán abiertas de par on par.

22º Luego que el gran mariscal avise al emperador que el nuncio está á la puerta, irá á buscarle para introducirle y entrará con él.

23º El chambelan, el secretario de ceremonias, y el oficial de órdenes, permanecerán cerca de la puerta en la parte interior de la sala.

24º El nuncio, al entrar, hará tres reverencias á S. M., y el gran mariscal le presentará al emperador.

25º Entónces el nuncio pronunciará su discurso, al que el emperador contestará en pocas palabras, y entregará al emperador sus credenciales, que S. M. pasará al ministro de relaciones extranjeras.

26º En seguida el nuncio presentará al emperador los miembros de la nunciatura que le acompañen.

27º Cuando el emperador despida al nuncio, este se retirará sin volverse, haciendo otras tres reverencias.

28º El gran mariscal, el chambelan, y el secretario de ceremonias, así como el oficial de órdenes, colocados en el mismo órden que á la entrada, conducirán al nuncio hasta el corredor, haciéndole atravesar las mismas piezas por las que haya entrado, y de ahí á la galería, pasando por la antecámara.

29º En la galería se encontrará un chambelan de servicio, que conducirá al nuncio á la antecámara de la sala de audiencias, pasando por la del consejo.

30º El gran mariscal, el chambelan, el secretario de ceremonias y el oficial de órdenes permanecerán en la galería y aguardarán allí el regreso del nuncio.

31º El gran chambelan de la emperatriz irá delante del nuncio hasta la antecámara.

32º La emperatriz se hallará en la sala de audiencias con la señora Almonte y dos damas de palacio á sus espaldas.

33º Despues de avisar á la emperatriz que el nuncio está á la puerta, el gran chambelan le introducirá á la sala de audiencias y le presentará á la emperatriz.

34º El chambelan de servicio permanecerá cerca de la puerta del lado interior de la sala.

35º Despues el nuncio presentará á la emperatriz el personal de la nunciatura que le acompañe.

36º El nuncio observará durante esta audiencia, para entrar, saludar y salir, el mismo ceremonial que en la del emperador.

37º Cuando la emperatriz despida al nuncio, el gran chambelan le acompañará hasta la antecámara y el chambelan de servicio hasta la galería, donde se encontrarán el gran mariscal, el chambelan, el secretario de ceremonias y el oficial de órdenes, que le acompañarán, observando á su partida el mismo ceremonial que á su llegada.

El secretario de ceremonias,

Firmado: PEDRO C. DE NEGRETE.

ANEXO NUM. 5.

Recepcion oficial del nuncio apostólico el 10 de Diciembre de 1864.

La recepcion oficial del nuncio de S. S., monseñor Meglia, tuvo lugar el 10 á las doce del dia, conforme al ceremonial de la corte.

Tres coches de la corte fueron á buscar á monseñor Meglia á su casa, calle del Puente de San Francisco. En el coche de honor, tirado por seis caballos, se encontraban el chambelan de servicio y el secretario del gran maestro de ceremonias.

En el segundo iba un ayudante del emperador.

Monseñor subió al coche de honor en compañía del chambelan de servicio y del secretario del gran maestro de ceremonias.

Un tercer coche estaba reservado al auditor y al secretario de la nunciatura, que le ocuparon.

Un batallón de zuavos formaba valla frente á la puerta principal de Palacio, por la que entró el cortejo algunos minutos despues de las doce. En los pisos superiores de palacio la guardia palatina formaba valla, á las órdenes del conde de Bombelles.

El gran mariscal recibió al nuncio y le condujo á la sala de audiencias, adonde se encontraba S. M. el emperador rodeado de sus ministros, de los consejeros de Estado y de todos los altos funcionarios de la corte y del Estado. El nuncio entregó sus credenciales al emperador, quien las pasó al ministro de relaciones extrangeras. Monseñor Meglia leyó en frances el discurso siguiente:

« Señor:

« Al entregar á V. M. I. el breve por el cual nuestro Santo Padre « se ha dignado acreditarme para con vuestra augusta persona, me « complazco, señor, en expresar los sentimientos de tierna afeccion « de que se halla animado hácia V. M. el paternal corazon de S. S.

« El soberano Pontífice, que ya conoce vuestra adhesion á la Igle- « sia y vuestras benévolas intenciones, tiene demasiada confianza en « vos, para dudar que nuestra santa religion, que es la fuente mas « fecunda de la prosperidad de las naciones, como el apoyo mas só- « lido de los gobiernos y de los tronos, no sea el objeto constante de « la proteccion de V. M. I.

« Por lo que á mí toca, señor, no cesaré de emplear todo mi celo « y consagrar todos mis cuidados al sostenimiento de las relaciones « amistosas, así como á la conservacion de los lazos que deben unir « para siempre á la Santa Sede y al imperio mexicano.

« Permitidme esperar, señor, que podré lograrlo si me es dado « conciliarme la alta benevolencia de V. M. I.»

El emperador contestó en español:

« Monseñor:

« Es para nosotros un verdadero consuelo ver al fin realizada, por « el envío de una persona tan distinguida y tan ilustrada, la prome-

« sa que se nos habia hecho en Roma, realizacion que nuestro gobier- « no, lo mismo que la nacion, esperaba ansiosamente.

« El Santo Padre, con su bondad proverbial é inalterable, nos dá « en esto una prueba evidente, aceptada por nosotros con reconoci- « miento, de que la Santa Iglesia quiere el arreglo definitivo y tan « necesario de los difíciles negocios pendientes entre nuestro gobier- « no y la Santa Sede Apostólica.

« El gobierno mexicano, católico, leal y basado sobre la verdadera « libertad, no faltará á sus deberes; con estos sentimientos recibe al « digno representante del vicario de Cristo, con la plena confianza « de que su venida es el primer paso hácia un mutuo y duradero ar « reglo que Dios bendecirá.»

Despues de la lectura de los discursos el nuncio pasó á otra sala, donde fué presentado á la emperatriz. En seguida fué llevado á su casa con el mismo ceremonial que se habia observado para conducirle á palacio. La recepcion del nuncio de S. S. ha sido solemne y brillante.

ANEXO NÚM. 4.

Puntos propuestos al nuncio de Su Santidad para la solucion de la cuestion eclesiástica, el 26 de Diciembre de 1864.

1º El gobierno mexicano tolera todos los cultos que estaban prohibidos por las leyes del país, pero concede su proteccion especial á la religion católica, apostólica y romana como religion de Estado.

2º El tesoro público proveerá á los gastos del culto y pagará sus ministros de la misma manera, en la misma proporecion y bajo el mismo título que los otros servicios civiles del Estado.

3º Los ministros del culto católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente sin que tengan facultad para cobrar algo, y sin que los fieles estén obligados á pagar retribuciones, emolumentos ó cualquiera otra cosa á título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, primicias, etc.

4º La iglesia hace sesion al gobierno de todas sus rentas procedentes de bienes eclesiásticos, que han sido declarados nacionales durante la República.

5º El emperador Maximiliano y sus sucesores en el trono, gozarán *in perpetuum*, respecto de la iglesia mexicana, de derechos equivalentes á los concedidos á los reyes de España respecto de la iglesia de América.

6º El Santo Padre, de acuerdo con el emperador, determinará cuáles de las órdenes religiosas extinguidas durante la República deben restablecerse, especificando de qué manera subsistirán, y bajo qué condiciones.

Las comunidades de religiosas que existen de hecho actualmente podrán continuar subsistiendo, pero con prohibicion de recibir novicias hasta que el Santo Padre, de acuerdo con el emperador, haya especificado su modo y sus condiciones de existencia.

7º Jurisdiccion del clero.

8º En los lugares en que lo juzgue conveniente, el emperador encargará del registro civil de los nacimientos, matrimonios y defunciones á sacerdotes católicos que deberán desempeñar esta comision como funcionarios del órden civil.

9º Cementerios.

El secretario de justicia,

Firmado: FRANCISCO DE P. TABERA.

ANEXO NÚM. 5.

Nota del Sr. Escudero, ministro de Justicia, al nuncio apostólico del Papa en México, con fecha 24 de Diciembre de 1864.

Monseñor:

Como V. E. me ha declarado en nuestra última conferencia, y lo ha repetido hoy en su entrevista con S. M. la emperatriz, que por falta de instrucciones necesarias para tratar sobre los nueve puntos

propuestos con el objeto de allanar las dificultades que existen entre el Estado y la Iglesia mexicana, tendria que dirigirse á la corte de Roma, S. M. el emperador se encuentra en la penosa necesidad de dictar las medidas que le exigen sus deberes y su conciencia en la situacion actual.

Pero como la falta de instrucciones de V. E. debe ser causa de medidas ulteriores que tomará S. M., desea que este hecho conste por escrito, y, á este efecto, V. E. se dignará escribirme, en respuesta á esta nota, lo que ha tenido á bien expresarme verbalmente.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Firmado: PEDRO ESCUDERO.

ANEXO NÚM. 6.

Nota del nuncio apostólico en México, al Sr. Escudero, en respuesta á su nota del 24 de Diciembre, fechada el 25 de Diciembre de 1864.

Exemo. Sr.

V. E. me ruega por medio de una nota fecha de ayer, 24 de Diciembre, que acabo de recibir esta mañana, que os comunique por escrito lo que he tenido la honra de exponer á S. M. la emperatriz ayer, y á vos en la conferencia del 20 de este mes, relativamente á un proyecto del gobierno imperial que contiene las bases generales de un concordato que debería celebrarse entre la santa sede y el gobierno mexicano. Me apresuro con placer á satisfacer los deseos expresados por V. E.

Al someter á S. M. el emperador, en la audiencia privada que me concedió el 17, una carta confidencial del Santo Padre, S. M. se dignó poner en mi conocimiento el expresado proyecto, y yo respondí con toda franqueza que no estaba provisto ni de instrucciones ni de los plenos poderes necesarios para negociar un concordato, puesto

que mis instrucciones eran en todo conformes á lo que S. S. expresaba en su carta al emperador. He repetido y desarrollado esto á V. E. y á S. M. la emperatriz, agregando que mi mision tenia por objeto, en primer lugar, ver revocar y abolir al mismo tiempo que las leyes llamadas de reforma, todas las contrarias á los derechos sagrados de la Iglesia, que aun se hallan aquí en vigor, activar la publicacion de otras leyes que tuvieran por objeto reparar los daños que se le han causado, y poner órden en la administracion civil y eclesiástica. Agregué que mis instrucciones eran reclamar la libertad completa de la Iglesia y de los obispos en el ejercicio de sus derechos y del santo ministerio; el restablecimiento de las órdenes religiosas y su reforma, cuyas bases le fueron comunicadas por el Santo Padre; la restitution de las iglesias y de los conventos, así como de sus bienes; pedir, en fin, que se reconociese á la Iglesia, como en otro tiempo, el derecho de adquirir, de poseer y de administrar su patrimonio.

Tocando despues algunos puntos de ese proyecto, he desaprobado el primero sobre la tolerancia de cultos, como contrario á la doctrina de la Iglesia y á los sentimientos de la nacion mexicana, toda católica. En cuanto al segundo punto, he manifestado que todo el episcopado, el clero y la parte mas sana de la nacion condenaban la idea de una indemnizacion que les fuese pagada por el tesoro, que preferirian vivir de la caridad de los fieles, y finalmente, que la Iglesia, despojada ya en parte, no podia ceder voluntariamente los bienes que le quedaban y que forman el patrimonio mas legítimo y sagrado, destinado al culto divino y á la subsistencia de sus ministros y de los pobres.

He indicado despues á S. M. y á V. E. que la Santa Sede habia estado tanto mas lejos de darme instrucciones sobre los puntos expresados, cuanto que no podia suponer que el gobierno imperial los propusiera, y consumara así la obra comenzada por Juarez. He asegurado á S. M. y á V. E. que yo no habia oido hablar en Roma de un proyecto así concebido, ni á Su Santidad, ni á su secretario de Es-

tado, ni á otras personas de la corte pontifical, y que estaba persuadido de que el ministro imperial, Sr. Aguilar, no se le habia indicado nunca al Santo Padre, que ciertamente habria escrito una carta y dado otras instrucciones á su representante. Paso por alto, señor ministro, otras muchas reflexiones que me he permitido someter á la alta inteligencia de S. M. la emperatriz con una franqueza completamente episcopal, y me veo obligado á repetir á V. E. que, no pudiendo tratar sobre las bases del proyecto en cuestion, me limitaré á trasmitirle por el primer correo al gobierno de la Santa Sede, y que, por lo demas, deberé atenerme enteramente á la carta ya mencionada del Santo Padre al emperador.

Me atrevo á suplicar por vuestro conducto á S. M., tan adicto al Santo Padre, que se abstenga de tomar resolucion alguna contraria á la Iglesia y á sus leyes, que no aumente la afliccion de un pontífice tan bueno y que tanto ha sufrido, y que espere el oráculo de Su Beatitud, que no puede ménos de ser en provecho de la religion y por el verdadero bien de S. M. el emperador y de su imperio.

Tengo el honor de reiterar á V. E. la seguridad de mi consideracion mas distinguida.

Firmado: PEDRO FRANCISCO,
Arzobispo de Damasco.

ANEXO NÚM. 7.

Carta del Emperador Maximiliano al Sr. Escudero, ministro de justicia,
fecha en México el 27 de Diciembre de 1864.

Mi querido ministro Escudero:

A fin de allanar las dificultades que se han suscitado acerca de las leyes llamadas de reforma, nos hemos propuesto adoptar de preferencia un medio que, al mismo tiempo que satisfaga las justas exigencias del país, tenga por objeto restablecer, para todos los habitantes del imperio, la tranquilidad en los ánimos y la calma en las conciencias. Con este objeto nos hemos ocupado, durante nuestra

permanencia en Roma, en abrir negociaciones con el Santo Padre, como gefe universal de la Iglesia católica.

El nuncio apostólico ha llegado á México, pero, con gran sorpresa nuestra, ha declarado que carece de instrucciones para negociar, y que tiene que aguardarlas de Roma.

La situación difícil, que se prolonga hace mas de siete meses, y que nos ha costado tan grandes esfuerzos, no admite retardo. Esta situación exige un pronto desenlace. En consecuencia, os encargamos nos propongais inmediatamente medidas que tengan por objeto:

Que la justicia se haga sin miramiento á la calidad de las personas;

Que los intereses legítimos creados por dichas leyes de reforma sean garantizados, sin perjuicio de las disposiciones que deban tomarse para reparar las injusticias y los excesos á que han dado lugar esas leyes;

Que se provea al sostenimiento del culto y á la proteccion de los intereses sagrados puestos bajo la salvaguardia de la religion;

Y, en fin, que los sacramentos se administren, y que las demas funciones del ministerio eclesiástico se ejerzan en todo el imperio gratuitamente y sin gravámen para los pueblos.

A este efecto nos propondeis desde luego un plan para la revisión de las operaciones de desamortizacion de los bienes eclesiásticos. Este plan deberá tener por base la ratificacion de las operaciones legítimas ejecutadas sin fraude y conforme á las leyes que decretaron la abolicion de los bienes de manos muertas, haciéndolos pasar al dominio de la nacion.

En fin, os guiareis conforme á los principios mas amplios y liberales de la tolerancia religiosa, sin perder de vista que la religion del Estado es la religion católica, apostólica y romana.

Firmado: MAXIMILIANO.

Por el emperador,

El ministro de Estado,

Firmado: VELAZQUEZ DE LEON.

ANEXO NÚM. 8.

Nota del nuncio apostólico en México, al Sr. Ramirez, fecha 29 de Diciembre de 1864.

Exmo. Sr.:

La carta de S. M. el emperador al señor ministro de justicia, publicada en el periódico oficial del 27, relativa á la cuestion pendiente entre la Santa Sede y el gobierno mexicano, que S. M. se propone arreglar sin el concurso de la autoridad de la Iglesia, me pone en la triste necesidad de dirigir esta nota á V. E. para protestar contra sus expresiones injustas é injuriosas para el soberano pontífice y su gobierno. Antes de someterlas á la apreciacion leal de V. E. creo útil, para mas claridad, exponeros el verdadero objeto de mi mision.

V. E. sabe muy bien que puse en conocimiento del gobierno imperial, verbalmente y por escrito, que mis instrucciones eran en todo conformes á la carta del Santo Padre al emperador, cuya carta permanece hasta hoy ignorada del público; agregué que la mision que se me habia confiado por Su Santidad era, en primer lugar, ver revocar y abolir, al mismo tiempo que la inicua ley de reforma, todas las demas leyes que estuvieran todavía en vigor, contrarias á los derechos sagrados de la Iglesia; reparar los daños causados á esta, reclamar el restablecimiento de las órdenes religiosas, la restitucion de las iglesias y de los conventos, así como de los bienes eclesiásticos existentes ó nó, y finalmente, la completa libertad de la Iglesia en el ejercicio de sus derechos y de su sagrado ministerio.

Habiéndome presentado el gobierno imperial un proyecto en nueve artículos, contrario á la doctrina, á la disciplina actualmente en vigor de la Iglesia, y á las leyes canónicas sagradas, proyecto que tiende á despojar á la Iglesia de todos sus bienes, de su jurisdiccion, de sus inmunidades, y á hacerla en todo dependiente y esclava del poder civil, todo esto condenado ya por el pontífice romano en dos alocuciones consistoriales de 1856 y 1861, he contestado franca-

mente que no tenia instrucciones para tratar sobre bases tan inadmisibles, y he probado de una manera terminante que el Santo Padre no habia podido darme instrucciones sobre esto:

1º Porque nunca podia ser de suponerse que el gobierno imperial propusiera semejante proyecto.

2º Porque este jamas se le habia indicado á la Santa Sede ni al excelentísimo episcopado mexicano que, muy al contrario, tenian otras esperanzas y lisonjeras promesas.

Si pues el gobierno imperial ha tenido secreto hasta el último momento este PROYECTO DEPLORABLE, ¿cómo puede sorprenderle que el nuncio de la Santa Sede no tenga instrucciones á este respecto? Y permítame V. E. rectificar con el respeto que merecen, pero con la franqueza que es de mi deber, las expresiones siguientes de la carta imperial:

« Con este objeto nos hemos ocupado durante nuestra permanencia en Roma, en abrir negociaciones con el Santo Padre. El nuncio apostólico ha llegado á México, pero, con gran sorpresa nuestra, ha declarado que carece de instrucciones. »

Hé aquí lo que tengo que decir: Si se quiere hacer creer á los católicos de México que debe recaer sobre el Santo Padre toda la responsabilidad de la determinacion inadmisibile de obrar en materias eclesiásticas tan importantes sin el concurso necesario de la autoridad espiritual, nadie que tenga un poco de sentido comun podrá comprender que el venerable gefe de la Iglesia, conociendo las ideas y el proyecto del gobierno mexicano, enviase á su nuncio para sancionarlos, y al enviarle no le diese las instrucciones necesarias.

Ademas, es increíble que habiéndole escrito el Santo Padre una carta al emperador, en la que le habla con calor de los males que sufre la Iglesia mexicana, indicándole los remedios para curarlos y los medios para hacerla recobrar su antiguo esplendor, no diga una sola palabra sobre las graves afrentas que el nuevo proyecto inferiria á dicha Iglesia, tan vivamente ofendida.

¿Y á quién se querria hacer creer que al enviar un soberano á su representante á una corte á tratar negocios de la mas alta importancia, le dejara privado de las instrucciones mas indispensables?

Protesto, pues, contra toda manifestacion ó insinuacion que tienda á hacer recaer sobre el supremo pontífice la mas ligera responsabilidad de todo lo que puede hacerse aquí de contrario á la Iglesia y á sus derechos: afirmo que ni Su Santidad, ni su gobierno, ni el nuncio han tenido jamas conocimiento de los proyectos y resoluciones que, en vez de calmar las conciencias timoratas y de volver la paz á los espíritus, no han hecho mas que sumergirlos en perturbaciones y angustias todavía mayores.

Tengo el honor, con este motivo, de renovar á V. E. la seguridad de mi consideracion mas distinguida.

Firmado: PEDRO FRANCISCO,
Arzobispo de Damasco.

ANEXO NÚM. 9.

Nota del Sr. Ramirez al nuncio apostólico en México, en respuesta á su nota del 29 de Diciembre de 1864, con fecha 10 de Enero de 1865.

Exemo. Sr.

Recibí á su tiempo la nota de V. E. fecha 29 de Diciembre último; pero las ocupaciones del momento me impidieron enviar inmediatamente la respuesta.

Por otra parte, no queria contestarla bajo la influencia producida por la penosa impresion de una rápida lectura, y me reservaba el hacerlo con la calma y la reflexion que exigen negocios de tan grande importancia y de consecuencias incalculables. Despues de haberme penetrado bien del espíritu que la habia dictado, he podido reconocer con una pena no ménos grande que los deberes de la posición que ocupo, que el respeto debido á la autoridad y á la dig-

nidad del emperador, y aun el deseo de conservar la buena armonía, exigian que evitase á S. M. la lectura de un documento que, por la forma, debia hacer mas penoso el sentimiento producido por la nota que V. E. dirigió pocos días ántes al ministro de justicia.

Colocado así en la dura alternativa de devolver vuestra nota ó de no contestarla, queriendo evitar esos dos partidos extremos en razon de sus consecuencias inevitables, asumí la responsabilidad personal de dar á V. E., no una respuesta, sino las explicaciones necesarias para rectificar ideas erróneas y rechazar la ofensa hecha al gobierno de S. M., por suposiciones enteramente gratuitas. V. E. vé comprometidos el honor y la responsabilidad del Santo Padre, juzga su alta dignidad ultrajada por ciertos pasajes insertos en un párrafo de la carta que S. M. dirigió á su ministro de justicia. Protesta en consecuencia contra su concurso. Muy justo y digno al mismo tiempo es el celo de V. E. para defender el honor de su soberano, y me limitaria á felicitarle por él, si en su defensa no tocase al del mio. Pero ha sido atacado sin motivo, porque el párrafo en cuestion no es mas que la exposicion de lo que pasa.

¿De qué se trata en él si no es de hechos incontestables y de una verdad notoria?

Lo cierto es que S. M. fué á Roma con el objeto de celebrar un convenio para allanar las dificultades que ofrece el arreglo de las leyes llamadas de reforma; que propuso con este objeto el envío de un nuncio encargado de instrucciones muy especiales, y que despues de eso el nuncio ha llegado declarando que no ha recibido ninguna de esas instrucciones. Estos hechos, lo repito, si deben ser objeto de una reeriminacion, no pueden comprometer en nada á los que los manifiestan. En efecto, son la expresion de la verdad, porque es verdaderamente desolador ver á V. E. diciendo y repitiendo desde su llegada á la capital, y bajo diferentes formas, que no tiene instrucciones para tratar.

A esta grave observacion dá V. E. una respuesta que cree perfectamente suficiente. Dice que en Roma no se tenia idea ni nocion

alguna sobre los puntos propuestos por S. M. para el arreglo proyectado, y que, por consiguiente, no ha podido tener instrucciones á su respecto.

Si tal fuese realmente el caso, y se expusiera la excusa en semejantes términos, nada habria que decir. Pero tengo el sentimiento de afirmar que carece de exactitud la objeccion precedente, y me veo precisado á agregar que aun admitiendo la exactitud, la objeccion se ha hecho en términos poco convenientes, y especialmente propios para comprometer todas las relaciones amistosas é impedir así llegar al fin indispensable de toda negociacion. En efecto, pasando muy sucintamente sobre los puntos propuestos, ó como afecta decirlo, sobre ese «deplorable proyecto,» V. E. se cree dispensado de esas reglas y no teme ejercer la mas severa censura.

Le declara: opuesto á los cánones, á la doctrina y á la disciplina de la Iglesia, le acusa de expoliar sus bienes, de atentar á su jurisdiccion, á sus inmunidades, de conducirla á la esclavitud bajo el poder civil, de renovar las afrentas de otro tiempo, de aumentar, en vez de calmarlas, la turbacion y la angustia de las conciencias timoratas. En fin, y para hacer mas punzante la censura, V. E. recuerda que todos esos errores gratuitamente atribuidos á dicho proyecto han sido condenados por la sede apostólica, en las alocuciones consistoriales de 1856 y 1861, y concluye tratando de propagar sin fundamento alguno de hecho ó de razon, un error altamente ofensivo para el gobierno de S. M., y que consiste en querer convencer de que el «deplorable proyecto» ha sido ocultado con el mayor misterio hasta el último momento.

Ya ántes, al dirigirse al ministro de justicia, S. E. habia de su motu propio lanzado una acusacion del mismo género, insinuando que las intenciones del gobierno imperial eran «consumar» la obra comenzada por Juarez.

Si V. E. ha podido recobrar la tranquilidad de ánimo necesaria para la discusion de los negocios graves, comprenderá que semejantes procedimientos no son á propósito ni para ganar la benevolencia ni

para convencer, y que su forma era muy poco conveniente para que se pusieran en conocimiento del emperador. Dejo, sin embargo, á un lado estas consideraciones, y voy á ocuparme por un momento de ellas sin pretender entrar en la discusion, porque como V. E. lo comprenderá muy bien, el ministro de relaciones extranjeras es el último que puede entablar una polémica de ese género en semejante terreno. Los puntos en litigio han sido discutidos durante siglos. Nada queda que decir.

Todos tienen su opinion bien formada, y á su disposicion un inmenso arsenal, en el que pueden tomar las armas que les son necesarias. Al escribir en el fuego de la exaltacion, V. E. no ha notado que sus ideas no estaban de acuerdo con sus palabras. Dice que en Roma no se tenia ninguna idea, ninguna sospecha de los puntos propuestos por el emperador, y en eso se apoya para explicar su falta de instrucciones. Es claro que en Roma se conocian perfectamente las leyes de reforma, puesto que Su Santidad las condenó en dos alocuciones consistoriales. Se conocia allí, igualmente, todos los intereses diversos que habian creado, todos los obstáculos que habian producido la desamortizacion y la nacionalizacion de los bienes eclesiásticos.

En esto no habia ni podia haber duda alguna, como tampoco en la urgente necesidad de llegar á una solucion.

Traté muy especialmente de hacer resaltar este último punto en la carta que dirigí al ministro de México en Roma el 22 de Julio último, recordándole todas las preocupaciones y todos los peligros á que un retardo exponia tanto á la Iglesia como al Estado.

Terminé mi despacho con estas palabras: «S. M. me ordena «diga á V. E. que debe emplear toda la prudencia, toda la moderacion y la cortesía que le caracterizan, para hacer comprender á «S. Em. el cardenal secretario de Estado, que si el nuncio de Su «Santidad no se encuentra aquí oportunamente, el emperador se «verá obligado, con gran sentimiento, á dictar las medidas que re- «claman la paz y la tranquilidad del país, teniendo en cuenta, sin

«embargo, los miramientos que exigen los intereses de la religion y «de la Iglesia, que le son igualmente caros. Haga V. E. comprender á Su Santidad los peligros de la situacion en que se ha empeñado S. M., así como la fuerza irresistible que le obliga á prevenirlas, como tambien el penoso sentimiento que affige su espíritu.»

El enviado de S. M. acusó recibo en nota fecha 10 de Setiembre; anunciaba al mismo tiempo que habia comunicado sus instrucciones al cardenal secretario de Estado, S. Em., informado del estado de las cosas, le habia autorizado oficialmente á comunicar de una manera oficial al gobierno de S. M. que V. E. estaba designado como enviado apostólico con el título de nuncio, que se pondria en camino sin tardanza, y que solo perderia el tiempo justamente indispensable para recibir sus instrucciones, su consagracion episcopal, y para ponerse al corriente de los negocios.

Se sabia, pues, en Roma, y con entera certeza, cuáles eran las dificultades que se oponian á la marcha del imperio, y de ellas cuáles eran las mas urgentes. Se sabia que si la corte de Roma no prestaba en tiempo oportuno su concurso para vencerlas, el emperador estaba decidido á seguir adelante y á obrar como le fuera posible y lo juzgara mas útil para bien de la Iglesia y del Estado. Ahora bien, los puntos propuestos por el emperador no son mas que el resumen de esas dificultades tan bien conocidas en Roma. No contienen una sola idea mas.

Por lo mismo no puede verse sin una sorpresa dolorosa que, despues de una espera de cerca de ocho meses que ha hecho perder un tiempo precioso y agravado el mal, el enviado de Su Santidad declare formalmente que no tiene instrucciones ni medios de remediarle.

Pensando atentamente y sin pasion en lo que precede, es fácil convencerse de que V. E. no estaba autorizado para dirigir los dos reproches graves que ha formulado de la manera siguiente:

En primer lugar, que el gobierno imperial habia tenido oculto hasta el último momento el «deplorable proyecto.»

Despues, que si el Santo Padre hubiera conocido las proposiciones que se le iban á hacer, no habria enviado á su nuncio, pero que jamas habria podido imaginarse que se le quisiera asociar á la consumacion de la obra comenzada por Juarez.

En respuesta á la primera de estas acusaciones, ya he dicho que el « proyecto » era conocido de todo el mundo, y particularmente del Santo Padre.

Su Santidad le habia ya juzgado y condenado; no podia llamarle oculto. Debo agregar, ademas, que el gobierno imperial no tenia necesidad alguna de ocultarle, porque, despues de todo, á nadie tiene que pedir permiso para ejercer sus prerogativas soberanas.

V. E. se ha dejado arrebatar mas allá de la reserva debida, y me ha dado ocasion de quejarme de su falta de justicia y de exactitud.

Juarez despojó á la Iglesia de cuanto tenia, la habia reducido á la mendicidad, habia desterrado á la religion del Estado y la habia esclavizado á nombre de la libertad.

El emperador toma el camino opuesto, y obrando en su derecho y conforme á su poder, busca los medios de indemnizar á la Iglesia de sus pérdidas, restituye á sus miembros los derechos reconocidos á todos los ciudadanos, se dirige al padre comun de los fieles y le pide su ayuda para allanar las dificultades y consolidar los lazos que deben unir al Estado y á la Iglesia.

¿Es eso acaso consumir la obra comenzada por Juarez? Pero si como dice V. E. varias veces, el Santo Padre se hubiera guardado, con conocimiento de causa, de enviar á un nuncio para arreglar las cosas que se le proponian, de la misma manera estoy autorizado á contestar que el gobierno se habria guardado de pedir la cooperacion de una persona que ostentase las pretensiones que habeis manifestado, en caso de que se las pudiera suponer admisibles.

Estas pretensiones de V. E. son:

1ª La abolicion de las inícuas leyes de reforma y de todas las demas leyes vigentes contrarias á los cánones de la Iglesia, y su renovacion;

2ª La publicacion de las que deben conducir á la reparacion de las pérdidas ocasionadas á la Iglesia;

3ª La reorganizacion de la administracion civil y religiosa;

4ª La plena libertad de la Iglesia y la de los obispos en el ejercicio de sus derechos y de su ministerio;

5ª La restitucion de los templos y de los conventos;

6ª La de los bienes eclesiásticos existentes ó nó;

7ª El restablecimiento de las órdenes monásticas, con la obligacion de que la reforma se haga conforme á las prescripciones indicadas por el soberano pontífice;

8ª El reconocimiento á la Iglesia, en las mismas condiciones que en épocas anteriores, del derecho de adquirir, de poseer y de administrar su patrimonio.

Tal es el resumen de las pretensiones contenidas en la nota que tengo á la vista y que habeis dirigido al ministro de justicia. Si debian ser comprendidas y ejecutadas en su sentido propio y racional, no habria ninguna objecion que hacer, porque están completamente de acuerdo con las ideas y los sentimientos del emperador. En efecto, S. M. desea reparar las iniquidades y los abusos cometidos al abrigo de esas leyes, quiere restaurar la administracion civil y religiosa sobre otras bases, y sostener la libertad absoluta de la Iglesia en lo que concierne á lo espiritual.

Pero como los puntos de que se trata pertenecen al régimen civil, y la parte de intervencion que S. M. concede á la Iglesia para su reglamentacion no proviene únicamente mas que de una concesion espontánea hecha por él, en lo que, por otra parte, pueda ser conveniente á los intereses públicos y al régimen de la sociedad religiosa, resulta que le quedan al emperador un derecho absoluto y una libertad completa para modificar y revisar esa concesion como le parezca mas conveniente á sus fines y á sus proyectos.

Sin embargo, con el objeto de conservar la buena armonía y las relaciones amistosas que existen entre él y la Santa Sede, el emperador, para vencer las dificultades de la situacion, ha reclamado la coope-

racion del Santo Padre, aun en lo que toca á las materias que son de su propia competencia y que, como las que hoy nos ocupan, pertenecen exclusivamente al régimen civil y tocan al orden social.

Si se desconoce esta prueba de amistad y de buena voluntad, S. M. no será responsable de las consecuencias, y las resistencias y los obstáculos que se le opongan no podrán paralizar su iniciativa con perjuicio de la sociedad.

V. E. ha juzgado conveniente dedicarse al exámen particular de algunos puntos, pero solo para condenarlos con amarga censura.

En cuanto á la tolerancia de cultos, la califica de contraria á la doctrina de la Iglesia y al sentimiento de la nacion. Sin entrar en la discusion de este punto, resuelto ya por la práctica de las naciones y por Roma misma, haré notar á V. E. para evitar toda equivocacion, que no le ha sido propuesto como cosa que fuese de su competencia; en primer lugar, porque podria resultar de ahí un obstáculo para la negociacion, y despues porque depende exclusivamente del poder civil, que es el único competente para resolverle de la manera mas conveniente. No se ha hablado de la tolerancia de cultos sino como de un incidente inseparable de la declaracion que hacia S. M., de que la religion católica apostólica y romana era la religion del Estado. V. E. que conoce tan bien las tendencias y el espíritu de las sociedades modernas, apreciará en todo su valor semejante declaracion.

Resuelve al mismo tiempo la otra grave dificultad que preocupa á V. E. al grado de hacerle desconocer la sinceridad de los sentimientos católicos de S. M.

La declaracion de una religion de Estado con la obligacion de proveer al sostenimiento del culto y de sus ministros, es una garantía de la reparacion de los daños que ha sufrido la Iglesia por la pérdida de sus bienes, al mismo tiempo que destruye los motivos de discordia que retardan la consolidacion del orden y de la paz, beneficios que no han encontrado jamas indiferentes ni la Iglesia ni la Religion. V. E. condena la idea, y dándole un sentido mayor que el que expresa, la rechaza con indignacion prefiriendo á la reparacion y á una

indemnizacion honrosas, el recurso de la mendicidad para con los fieles.

V. E. querria que el emperador hiciese un trastorno general, que se pusiese en guerra con sus súbditos, y eso no para obtener á la Iglesia lo que le es necesario, puesto que S. M. provee á ello, sino para que la Iglesia pueda ser propietaria de una manera cierta y bien determinada; no para que se le restituyan bienes que el gobierno conserva voluntariamente, sino para que se prive de ellos á los poseedores, cualesquiera que sean, por otra parte, las consecuencias que pudieran resultar para el interes público.

En esto el emperador hará lo mas conveniente al bien del Estado y de la misma Iglesia, ya sea, como lo desea, de acuerdo con la Santa Sede, si quiere prestar su cooperacion, ya por sí mismo para poner remedio á un mal social que depende directamente de sus prerogativas soberanas.

La firme voluntad de obrar de tal suerte es la única cosa que ha declarado S. M. en la carta que dirigió á su ministro de justicia, dejando la ocasion y el recurso de un acuerdo con la Santa Sede apostólica para resolver las dificultades y asegurar la paz del imperio, de la cual depende la de la Iglesia.

La pretendida falta de instrucciones no puede ser una excusa, porque si, segun nuestra opinion, las pretensiones del gobierno son exorbitantes y aun anticanónicas, pueden con el auxilio de la Iglesia arreglarse satisfactoriamente.

Jamas se ha terminado negociacion alguna á la primera entrevista, y el espíritu de V. E. se tranquilizará tanto como lo está el del emperador, si considera que todos los puntos que son hoy por desgracia una manzana de la discordia en México, forman, por decirlo así, la constitucion civil y religiosa de una de las naciones mas ilustradas del mundo y en la que el catolicismo brilla con el mas puro esplendor. Léjos de ser un obstáculo, son allí un medio para que su clero sea citado como modelo á todos los pueblos cristianos.

Así, pues, lo que en Francia es legítimo y conveniente para el

Estado, ¿no puede ser en México sino contrario á la doctrina y á los cánones? En semejante materia no puede haber dos medidas: la verdad es una en todas partes.

No quiero terminar sin rectificar un grave error que no puede provenir de otra cosa que de cierto delirio que acusa de vez en cuando vuestra pluma.

Después de todos los esfuerzos que hace V. E. para probar que en Roma nada se sabia del asunto que nos ocupa, agrega que el episcopado mexicano se hallaba en igual ignorancia, y que habia recibido además promesas que le habian hecho concebir muy lisonjeras esperanzas. Como V. E. no se explica claramente y no dice qué personas habian contraído semejantes compromisos, esta asercion podria hacer creer que el emperador los habia iniciado.

Debo desmentir semejante aseveracion y declarar que todos los informes que en este sentido se os han dado, son completamente erróneos.

V. E., tan versado en la práctica de los negocios, sabe bien que la esperanza no es mas que la ilusion del deseo, y que sus límites no pasan de la imaginacion.

Tengo el honor de asegurar á V. E. mi alta consideracion y mi distinguido aprecio.

Firmado: RAMIREZ.

ANEXO NÚM. 10.

Despacho del Sr. Ramirez al Sr. Aguilar, ministro de México en Roma.
fechado en México el 26 de Diciembre de 1864.

Exmo. Sr.:

Os envío el memorandum de los preliminares de la negociacion entablada con el nuncio de Su Santidad, y los documentos que á ella se refieren. El terreno en que se ha colocado S. E. nos ha puesto en una situacion mas crítica que la en que nos hallábamos, haciéndonos lamentar el tiempo perdido y los penosos pasos que se han dado para obtener su cooperacion.

S. M. ha juzgado necesario reparar prontamente los malos efectos producidos por ese retardo, y ordenado en consecuencia la preparacion de las leyes que la situacion reclama. Era la única respuesta que podia darse á la violenta nota del nuncio, porque esa respuesta directa habria conducido necesariamente á una completa ruptura.

S. E. ha traspasado todos los límites.

S. M., haciéndose superior á un justo sentimiento producido por la ofensa, animado, por otra parte, de un cordial afecto por la Santa Sede y por el ilustre pontífice que la ocupa, desea dejarle aún todo el tiempo necesario para cooperar á una obra que interesa tan directamente á la Iglesia y al Estado.

Esto no quiere decir, sin embargo, que se suspenda todo, como pretendia el nuncio, hasta que lleguen nuevas instrucciones.

La experiencia de lo que ha sucedido dá poca confianza en un envío eficaz y hecho en tiempo oportuno, porque hemos visto que el nuncio, que debia llegar con instrucciones precisas para resolver cuestiones bien conocidas, se ha declarado incompetente ante esas mismas cuestiones que decia no previstas.

Bien que las leyes de que se trata deben ser promulgadas lo mas pronto posible, la Santa Sede tendrá, sin embargo, todo el tiempo necesario para prestarnos su deseado concurso; pero, es lo repito, no puede prolongarse la espera, y la ejecucion de las leyes no puede dejar de seguir inmediatamente á su publicacion.

Os doy estas explicaciones á fin de que comprendais bien que la resolucion de S. M. es irrevocable, y para que arregleis en consecuencia vuestras relaciones con la Santa Sede.

Dejo al talento y al tacto de V. E. el cuidado de procurar su duracion, y le recomiendo ponga especial cuidado en que nada en su lenguaje se parezca á una amenaza. Por el contrario, debe empeñarse en expresar bien el sentimiento que tendrá S. M. si en último extremo se ve obligado á obrar por sí mismo.

Firmado: RAMIREZ.

ANEXO NUM. 11.

Despacho del Sr. Ramirez al Sr. Aguilar, en Roma, fechado en México
el 26 de Diciembre de 1861.

Exmo. Sr.:

Comenzamos á perder las esperanzas que habíamos concebido de allanar, de acuerdo con el nuncio de Su Santidad, las dificultades que han prolongado el disgusto general y paralizado la organizacion del imperio.

S. M. el emperador, considerando necesario obrar sin tardanza para reparar el tiempo perdido, y que el estado actual de cosas reclamaba que se hiciese de una vez un cuadro resumiendo las exigencias de la situacion, redactó nueve artículos que debian servir de base de arreglo. (Véase la copia núm. 4.)

Los puso en conocimiento del nuncio de Su Santidad en una conferencia privada, advirtiéndole que servirían de base á las negociaciones que su ministro de justicia y de relaciones extranjeras estaba encargado de entablar con él.

El nuncio declaró desde luego que varios de los puntos enunciados eran fáciles de arreglar; pero combatió una parte, declarando que eran del resorte de un concordato, y como tales debian tratarse en Roma. Bajo esa impresion S. M. ordenó al ministro de justicia que abriera las conferencias, como se hizo al dia siguiente.

En esta primera entrevista el nuncio se expresó de la misma manera que lo habia hecho con el emperador.

Despues, cambiando completamente de lenguaje, declaró que no tenia instruccion alguna, cerrando así la puerta á toda negociacion. Era difícil comprender esa falta de instrucciones para tratar de asuntos relativos á los bienes eclesiásticos, cosa de la mas urgente necesidad, que debia ser el objeto principal de su mision y que no puede admitir retardo. El ministro insistió, pues, para continuar las nego-

ciaciones; pero S. E. se rehusó á ello atrincherándose tras de sus instrucciones.

Pretendió que se derogase en principio la ley de la materia, que se devolviese á la Iglesia los bienes no vendidos, que se revisase las ventas hechas para entregarle los frutos de la revision, en una palabra, que el Estado la indemnizase de todas sus pérdidas.

Bien se comprende que para hacer tales cosas, dado caso que fuesen admisibles, el emperador no tenia necesidad del auxilio de nadie. Mas aún, el episcopado mexicano habia comenzado á ejecutarlas sin autorizacion del Estado, aunque con detrimento de la tranquilidad pública y dejando así subsistir todas las causas de disturbio y de discordia.

Siéndole absolutamente imposible colocarse en el terreno escogido por el nuncio, el ministro de justicia se vió obligado á exigir de S. E. una declaracion por escrito, en que expresara si tenia ó nó instrucciones suficientes para negociar sobre los puntos en cuestion, ó si carecia de esas instrucciones.

A este efecto le dirigió la nota (copia núm. 5). S. E. le envió la respuesta fatal contenida en la copia núm. 6, y á las dificultades de la situacion ha venido á agregarse la acritud que no podia dejar de producir un lenguaje poco mesurado.

Ademas, S. E. se extravió hasta el grado de desmentir lo que habia declarado al emperador y al ministro de justicia, y de afirmar cosas de que no se habia hablado en su conferencia con el emperador.

El desgraciado giro que tomaba este negocio ya no permitia dirigirse al nuncio, ni aun acusarle recibo de su nota porque, en este caso, era indispensable hacerle comprender toda la amargura de un sentimiento natural que habia provocado, y eso sin otro resultado que agravar las dificultades.

Para precaverse contra ellas, el emperador, conformándose á las exigencias y obrando como habia anunciado á la Santa Sede que obraría si ella no le prestaba su eficaz concurso, decidió que el ministro de justicia le propusiera las medidas mas convenientes en el sentido de la carta (copia núm. 7) que le dirigió S. M.

A esta extremidad, que repugnaba á S. M. y que trató de evitar durante siete meses, le condujo irresistiblemente el aislamiento en que se le ha dejado. Deplora el tiempo perdido y los irreparables daños que son su consecuencia y que alcanzan á la Iglesia, al Estado y á los particulares.

Sin embargo, S. M. dá pruebas de la firmeza de sus sentimientos de cordial afección por la Santa Sede, y como quiere obrar con su concurso para allanar las dificultades y conjurar los peligros que amenazan al altar y al trono, hará marchar los negocios de manera que pueda tener ese concurso en tiempo oportuno.

El emperador ha pensado que sus deberes le imponían la estricta obligación de dar principio á la obra, haciendo conocer sus intenciones sobre un asunto cuya solución ha esperado tanto tiempo.

La carta de S. M. al ministro de justicia ha tenido por objeto tranquilizar los espíritus.

Pero como leyes posteriores deben hacer eficaces las promesas que encierra, la Santa Sede tendrá así ocasion de prestar el concurso de su benéfica influencia para la consumación de una obra que toca á los intereses espirituales y temporales de ocho millones de sus hijos, y de la cual dependen la paz de las conciencias, el restablecimiento de la moral y del orden público, así como la consolidación de un imperio que formando una excepcion muy particular en la época en que estamos, proclama á la faz del mundo que la religion católica, apostólica y romana es la religion del Estado.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. El. la seguridad de mi consideración.

Firmado: RAMIREZ.

ANEXO NUM. 12.

Decreto del emperador Maximiliano para proclamar la puesta en vigor de las leyes relativas á la entrada ó exequatur de las bulas, de los rescriptos, etc., del Soberano Pontífice, fechado en México el 7 de Enero de 1865.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

A fin de fijar la forma en que debe expedirse el exequatur de las bulas, los breves, rescriptos y despachos de la corte de Roma bajo el imperio de las instituciones que rigen actualmente al país,

Hemos tenido á bien decretar:

Artículo 1º Están en vigor en el imperio las leyes y los decretos promulgados ántes y despues de la independencia, relativas al exequatur de las bulas, los breves, los rescriptos y despachos de la corte de Roma.

Artículo 2º Los breves, bulas, rescriptos y despachos nos serán presentados por nuestro ministro de justicia y negocios eclesiásticos, para obtener el exequatur respectivo.

El presente decreto se depositará en los archivos del imperio y se insertará en el *Diario Oficial*.

Dado en el palacio de México, el 7 de Enero de 1865.

Por el emperador, *Firmado:* MAXIMILIANO.

El ministro de justicia,
Firmado: ESCUDERO.

ANEXO NUM. 45.

Nota del nuncio apostólico en México al Sr. Ramirez con motivo del decreto imperial de 7 de Enero, fechada el 19 de Enero de 1865.

El *Diario del Imperio* de ayer publica un decreto de S. M. fecha 7 de este mes, por el que las leyes y los decretos promulgados antes y despues de la independencia respecto del exequatur de bulas, breves, rescriptos y despachos de la corte de Roma, están en vigor.

Es muy triste y doloroso para mi corazon no poder dirigirme á V. E. mas que para protestar; pero la conciencia, el deber y el carácter de que estoy investido me obligan á hacer á un lado todo miramiento humano y á hablar netamente, cualquiera que pueda ser la impresion producida por mis palabras, que, de todas maneras, no tienden mas que al verdadero bien de la Iglesia y del Estado.

V. E. sabe muy bien que las bulas, los breves, los rescriptos pontificales son actos de la jurisdiccion del Supremo Pontífice, que debe ejercer en toda la Iglesia. Ese derecho del Santo Padre es reconocido por todos, lo mismo que la iglesia, de la que es gefe, está reconocida como sociedad perfecta, independiente y soberana. Por lo mismo, todos los fieles que la componen están sujetos en conciencia á sus decisiones, sea que conciernan al dogma, sea que tengan por objeto la moral y la disciplina. Ahora bien, ¿cómo se podría admitir ese derecho del pontífice, cómo reconocer la soberanía y la independencia de la Iglesia, si bastaba un acto de uno de sus súbditos, fuese emperador ó rey, para impedir la promulgacion de sus decretos y para detener sus efectos? ¿Qué diria un soberano, como o hace notar tan bien un célebre autor, si el pontífice y el pastor establecidos por Dios para gobernar su Iglesia, pretendiesen dar su consentimiento á los decretos políticos que muchas veces son con-

trarios y perjudiciales al Estado y á la libertad eclesiástica, á la jurisdiccion pontifical y episcopal? ¿Qué diria un rey, un emperador? De la misma manera, el gefe visible de la Iglesia no tendria el pleno poder en materia espiritual, si sus actos dependiesen de la buena voluntad de los príncipes y pudieran ser impedidos por ellos.

El Supremo Pontífice Pio VI, escribiendo á Luis XVI, le dice á este respecto: «Reconocemos con todo corazon que las leyes de la administracion pública que pertenecen al poder laico son enteramente independientes de las de la Iglesia, y por esa misma razon, afirmando que deben observarse aquellas, ordenamos al mismo tiempo que las que emanan de nuestra autoridad no pueden ser violadas por el poder laico.»

Hablando á un ministro y á un gobierno católicos, no me extenderé en muchas observaciones: solamente agregaré que nadie ignora que Jesucristo, al fundar su Iglesia, confirió á los apóstoles y á sus sucesores un poder no sujeto á ningun otro, y que de ninguna manera puede pertenecer al poder civil, sino que debe estar libre siempre de toda dominacion terrestre.

«¡Qué ceguedad, exclama Bossuet, qué error el de los reyes que han creído hacerse mas independientes haciéndose dueños de la religion, cuando la religion cuya autoridad hace inviolable su majestad, no puede ser, por su propio bien, demasiado independiente, y cuando la grandeza de los reyes consiste en ser tan grandes, que como Dios, de quien son imagen, no puedan dañarse á sí mismos, ni, por consiguiente, á la religion, que es el apoyo de su trono!»

Antes de terminar tengo tambien que hacer saber á V. E. que la Santa Sede ha protestado siempre contra todos los gobiernos que han introducido en tiempos muy tristes el exequatur real; que le ha calificado como tendiendo al cisma y contrario á los derechos que se derivan del primado de jurisdiccion del Papa sobre toda la Iglesia. En consecuencia, S. M. imperial, real y apostólica, * en su piedad y su rectitud, evitando las tradiciones y los errores prohibidos, ha ins-

* El emperador de Austria.

crito en el concordato concluido con la Santa Sede en 1855, un artículo á este respecto, formulado en los términos siguientes: *Cum Romanus Pontifex primatum tam honoris quam jurisdictionis in universam, qua late palem ecclesiam jure divino obtineat, episcoporum, cleri et populi mutua cum Sancta Sede communicatio in rebus spiritualibus et negotiis ecclesiasticis nullæ placitum regium obtinendi necessitati jubent sed prorsus libera erit.* * Quiera Dios que el ejemplo del piadoso monarca sea imitado por los gobiernos que tienen la fortuna de profesar la religion católica apostólica y romana.

Tengo el honor, con este motivo, de reiterar á V. E. las seguridades de mi estimacion mas distinguida y de mi alta consideracion.

Firmado: PEDRO FRANCISCO,
Arzobispo de Damasco.

ANEXO NÚM. 14.

Nota del Sr. Ramirez al nuncio apostólico en México, en respuesta á su nota del 19 de Enero, fechada el 27 de Enero de 1865.

Excmo. Señor:

Recibí la nota de V. E. fecha 19 del corriente, y redactada con el objeto de protestar contra el decreto promulgado por S. M. el 7, declarando en vigor las leyes que establecen el exequatur real para la observancia de las bulas y de los rescriptos pontificales.

Nada hay en eso de extraño para quien reflexione que los actos de este género son formalidades impuestas á las personas que se encuentran colocadas en las condiciones y en la posicion de V. E. Veo, por el contrario, con sorpresa y pesar que les dá una importancia inesperada, encubriendo bajo ellas pretensiones exageradas. Fuerza me será, pues, ocuparme de ellas, por temor de que mi silencio se tome por

* Perteneciendo por derecho divino al romano Pontífice, el primado tanto de honor como de jurisdiccion en la Iglesia Universal, los obispos, el clero y el pueblo, pueden comunicarse con la Santa Sede para las cosas espirituales y los negocios eclesiásticos, libremente y sin necesidad de la autorizacion real.

un asentimiento, y tanto mas, cuanto que en esta circunstancia, lo mismo que en algunas otras, se han olvidado ciertos precedentes que no se deben perder de vista, cuando se quiere llegar á una apreciacion justa y sana de los hechos.

Para comenzar por ellos recordaré á V. E. que conforme á la legislacion vigente en el momento en que S. M. hizo la declaracion solemne contenida en la carta que dirigió el 27 de Diciembre último á su ministro de justicia, y que habeis mal apreciado por haberla comprendido mal, la Iglesia católica habia perdido todas las garantías y todos los derechos de que gozaba, y el culto católico, considerado como una secta, estaba sometido á la mas insoportable servidumbre, aun cuando se le habia declarado libre.

Esta libertad consistia simplemente en el abandono hecho por el gobierno de los derechos reales establecidos en las leyes, en los concordatos y en las costumbres, ó de otro modo, en la renuncia de sus prerogativas honoríficas, de su participacion en los beneficios, y de toda la intervencion legal que ejercia ántes en las materias eclesiásticas. El clero, no ocupándose ya de objetos extraños á la Iglesia, pudo entenderse con Roma como quiso y le convino.

Eso tenia la apariencia de una libertad amplia y completa, y poseyéndola, la Iglesia podia consolarse de la pérdida que habia sufrido de los bienes temporales; pero no era mas que una ilusion, porque los ministros del culto, vejados y humillados en su persona, no fueron libres ni siquiera en el ejercicio de sus funciones puramente espirituales. El gobierno los perseguia en el altar, en el púlpito y en el confesonario, bajo el pretexto de regularizar el ejercicio de su ministerio.

Si se mostraba de todo punto indiferente á la introduccion de las bulas y de los rescriptos pontificales, era porque no reconociéndoles ningun valor ni fuerza alguna, podria anularlos á su voluntad, lo mismo en materia espiritual que en materia de disciplina.

El catolicismo fué tratado como una secta, y como una secta perseguida.

Semejante estado de cosas, y por consiguiente la legislación de que era consecuencia, cambiaron radicalmente el 27 de Diciembre, cuando el emperador declaró religion del Estado la religion católica.

Si no se ha sabido ó no se ha querido apreciar justamente la importancia de esta declaracion, no es al soberano á quien se debe acusar, sino á las pasiones que, subyugando la inteligencia, no permiten distinguir los verdaderos intereses de la religion, y comprometen tal vez la suerte del catolicismo entero en una de sus épocas mas críticas. No perdais de vista que la escena que se prepara aquí, por pequeña que parezca, forma parte del gran drama que se desenlaza hace algun tiempo en todos los puntos del mundo católico, y que tenemos nuestra parte de influencia en el desenlace.

La declaracion que estableció la religion católica religion de Estado, entraña necesariamente la adopcion de las leyes eclesiásticas con sujecion civil. En consecuencia, esta adopcion no puede ser absoluta ó ilimitada, porque la naturaleza misma de las cosas y la experiencia de muchos siglos nos han demostrado que se ha introducido en esas leyes, varias veces, disposiciones que en todo ó en parte pertenecen al órden político y civil, y que ningun gobierno podia dejarlas pasar sin exámen, á ménos de resignarse á renunciar por ese hecho á la soberanía, y á trasformarse en simple instrumento de un poder extranjero.

El dominio del papado y el del imperio son muy conocidos y fáciles de limitar. El uno es puramente espiritual y se ejerce sobre las almas, el otro es temporal y se ejerce sobre los cuerpos. Las dos denominaciones son soberanas y sagradas, porque se derivan de Dios y porque ninguna de ellas reconoce mas acá de sus límites la sujecion de la otra. Para llegar á esa igualdad y para mantener su acuerdo mutuo y la paz de los pueblos, decia el cardenal Pedro Damian, « es preciso que los dos poderes estén unidos « entre sí por los estrechos lazos de la caridad, que el emperador se « encuentre en la persona del Pontífice romano, y el Pontífice roma- « no en la persona del emperador, que el Papa reprima á los delin-

«cuentes á nombre de las leyes del príncipe, y que el príncipe de- « cida con los obispos, con la autoridad de los santos cánones, lo que « conviene á la salud de las almas.»

En materia de dogma nada se opone á esa armonía deseable y siempre deseada, bien que no se obtenga, puesto que en semejante materia todo cristiano tiene que someterse ciegamente.

Sucede lo mismo en las materias espirituales, como en las que son propias y especiales del sacerdocio; pero no en las materias mixtas y en las de disciplina, que pueden interesar el órden civil.—En efecto, se encuentran puntos que son del dominio de uno y otro poder y que exigen, sea su acuerdo para pasar del proyecto al acto, sea su concurso, obrando cada uno en su esfera para la direccion de los intereses que le son confiados, y de tal suerte, como se ha dicho ántes, que ninguno de ellos sufra en la esfera de su accion propia la sujecion de la otra.

De semejantes premisas que nadie puede desconocer sin poner en duda el órden social y conmover el cristianismo mismo, se deduce necesariamente el derecho, y por mejor decir, la obligacion impuesta á todo gobierno, monarquía ó república, de examinar las bulas y los rescriptos pontificales, no como parece entenderlo V. E. para decidir de la ortodoxia de tal ó cual punto del dogma ó de disciplina, ni de la oportunidad de tales preceptos puramente eclesiásticos, ni aun en el caso en que sean irreprochables y no se haya pasado los límites del poder pontifical, para darles la sancion del soberano temporal que los hace obligatorios; no es eso lo que pide el soberano, no es ese el objeto del exequatur real, el objeto del decreto es velar porque el rescripto pontifical no contenga nada que afecte al órden público, á los intereses materiales extraños al culto, así como á los intereses civiles de los ciudadanos.

Se trata entónces de la simple identificacion de un hecho, y el gobierno es el único y soberano apreciador de esa práctica absolutamente necesaria para la salvaguardia de su derecho, como defensor natural de sus prerogativas y de los intereses civiles de sus súbditos.

V. E., tan versado en las ciencias eclesiásticas, notará que en este punto el emperador nada exige que no le pertenezca, y que puede, con toda tranquilidad de conciencia, repetir estas palabras que pronunció Constantino con edificacion y aplauso de los Padres del gran Concilio de Niza: « Vos quidem in his que intra Ecclesiam sunt, « episcopi estis, ego vero in his que extra geruntur, episcopus á Deo « sum constitutus. » *

El gran Bossuet no pensaba de otra manera, él, cuya autoridad invoca V. E. para hacerme comprender la necesidad de mantener la independencia de la religion como uno de los mas sólidos apoyos del trono y de la autoridad de los gobiernos.

Enteramente de acuerdo con él en cuanto á la doctrina, lo único que rechazo es vuestra interpretacion, porque el emperador no ha querido ni quiere avasallar la religion, bien que quiera y deba querer conservar intactas las prerogativas soberanas, y evitar que mano alguna las ataque bajo el manto de la religion.—Que la independencia y la salud de la religion no pueden sufrir en lo mas mínimo por el ejercicio del exequatur real, es un hecho que demuestran los monumentos de la época más dichosa de la Iglesia, y que confirma la doctrina de sus defensores.

Como este no es el momento de discutir, y no hay necesidad de ello, una cuestion sobreabundantemente debatida, me contentaré con dos reminiscencias tomadas de la autoridad misma que se me opone, la del gran Bossuet.

V. E. recuerda que ese célebre doctor de la Iglesia galicana estableció en términos precisos que las decisiones de los cánones de los concilios generales III y IV de Letran, que resuelven cuestiones temporales, no tendrán fuerza de ley hasta tanto que sean aprobadas y confirmadas por los reyes, y que el consentimiento de los soberanos es necesario para la publicacion de esos decretos, en atención á que las penas que establecen son de las que la Iglesia no puede impo-

* Vosotros sois obispos para todo aquello que pertenece al régimen interior de la Iglesia; pero yo soy obispo constituido por Dios para lo que se trata fuera de ella.

ner de su propia autoridad, y para las cuales debe apelar á las leyes de los príncipes que la protegen.—No de otra manera interpreta los decretos de disciplina emanados del concilio de Trento, que varios países no han admitido aún sin que la religion haya padecido, y esa consideracion le dictaba los notables pensamientos que siguen:

« Así, pues, los decretos mismos de los concilios ecuménicos sobre los asuntos temporales, bien léjos de poder ser dictados por la « Iglesia con una autoridad soberana bajo el pretexto de que dependen de su jurisdiccion y de que son una condición absoluta de la « fé, pueden ser ó nó ratificados, segun que los reyes los confirmen ó « los rechacen. »

Aquí encuentro la sancion formal y explícita del exequatur real aplicado á los actos mas solemnes de la legislacion eclesiástica.

Tenemos numerosos testimonios de esa práctica en todos los países cristianos; y la doctrina de Bossuet, profundamente incrustada en las leyes y en los escritos de la nacion española que la Santa Sede ha condecorado con el distinguido título de católica, ha sido aplicada por los soberanos en todas las circunstancias y desde los tiempos mas remotos, con el apoyo y el voto de los prelados que tomaban parte en los concilios. Aun hubo prelados de una virtud irreprochable y de una vasta ciencia que se distinguieron en la defensa de esas prerogativas reales.

Separado de su antigua metrópoli, México ejerció esa prerogativa que formaba parte de los artículos fundamentales de su primera ley constitucional, trasportándola de una constitucion á otra hasta la última, en la que fué omitida no porque se hubiera renunciado á ella, sino porque esa omision era la consecuencia del fatal principio que sirvió de base á esa constitucion, mas fatal todavía.

Ella habia roto el lazo que unia la religion al Estado; así, pues, no conociendo legislacion alguna en ninguna autoridad eclesiástica, no podía hacer mencion del exequatur.

Todo su sistema está en el artículo que daba al congreso facultad de hacer leyes en materia de culto y de disciplina.

La mision confiada á V. E. tiene precedentes que seria conveniente recordar.

Quando el Sr. Clementi vino á esta capital como delegado del Santo Padre, yo era igualmente ministro de relaciones extranjeras, y fuí la primera persona á quien se dirigió para exponer su mision.

Suscitó desde luego la cuestion de forma para dispensarse de someter su bula al exequatur, pero no pudo evitar esa formalidad, y no aumentó los obstáculos suscitando cuestiones desgraciadas.

La cuestion mas seria vino del lado de donde ménos se esperaba. Vino del venerable, del sabio y virtuoso arzobispo que gobernaba entónces la Iglesia mexicana, y que, conociendo todos sus deberes y queriendo cumplirlos, exigió, para reconocer al delegado, que sometiese su bula al exequatur. El principio y el derecho fueron igualmente reconocidos por todo el episcopado y el clero de México en las súplicas respetuosas que dirigieron al cuerpo legislativo para obtener la aceptacion de las bulas de monseñor Clementi.

Fué concedida esta, pero no de una manera absoluta; se reservaron seis capítulos.

Todos esos documentos existen impresos, V. E. puede cerciorarse de la exactitud de lo que refiero.

En verdad es doloroso y eternamente deplorable que en estos momentos, en una época como la nuestra, puedan surgir semejantes controversias, que surjan en las formas mas antipáticas á la concordia y á la union, y que puedan aún agitar á los pueblos, amenazando la independencia y la soberanía de las naciones.

Siento infinito verme obligado á decir que todos esos defectos se encuentran reunidos en el tono y en los pensamientos de la nota que me ocupa, porque todas las pretensiones que contiene tienden á la dominacion temporal bajo un estandarte que la rechaza.

Maximiliano, ciudadano y miembro de la comunión cristiana, se inclina con respeto y sumision ante la autoridad espiritual del padre comun de los fieles; pero Maximiliano, emperador y representante de la soberanía mexicana, no reconoce en la tierra poder superior al suyo.

En consecuencia, no acepto ese pensamiento, escapado tal vez á V. E. al exaltar la soberanía y la independencia del pontífice romano, de que el emperador debe obedecerle como su súbdito.

Permítame hacerle observar respetuosamente que esta palabra es muy impropia.

El emperador y el Papa han recibido directamente de Dios su poder pleno y absoluto, cada uno en sus límites respectivos. Entre iguales no puede haber sujecion. Eso tambien lo dice Bossuet, y es un precepto que enseña otra autoridad superior á la suya: la del divino código del cristianismo.

Como al emperador de México no le toca examinar la conducta de los demas soberanos, y como su manera de obrar no puede comprometerle en lo mas mínimo, me abstengo de examinar el ejemplo que me propone V. E. del emperador de Austria renunciando á sus prerogativas en el memorial real del concordato de 1855.

Así lo quiso S. M. I. y R., pero estoy autorizado para observar que un hecho semejante es un reconocimiento implícito del derecho cuyo abandono se le pedía, y es de desearse que no se realicen los temores y las profecías que oí expresar en 1856 en Roma misma respecto de este acto, que al parecer exalta y realza tanto la dignidad y la autoridad del pontífice romano.

En efecto, los que dejándose llevar por un celo exagerado empujan al papado fuera de sus límites y le despojan de su carácter, olvidan las severas lecciones de la historia, pierden las ventajas de una prudencia mas poderosa que toda presuncion imaginable, aumentan en apariencia, pero disminuyen en realidad la supremacía de la Santa Sede, y léjos de hacer respetar su verdadera autoridad la hacen odiosa. ®

Vuelvo á repetir la opinion de Bossuet. Por penoso que sea para mí el giro que ha tomado nuestra correspondencia, contra mis esperanzas y mis deseos, mi pena no disminuye en nada los sentimientos de estimacion cuya seguridad tengo el honor de protestar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

Firmado: RAMIREZ.

ANEXO NUM. 45.

Despacho del Sr. Ramirez al Sr. Aguilar en Roma, fechado en México
el 29 de Enero de 1865.

Exmo. Señor:

Habiendo declarado oficialmente el nuncio de S. S. que carecia de instrucciones para abrir negociaciones sobre los puntos que el ministro de justicia sometió á su apreciacion, ó lo que es lo mismo, para prestar su concurso para el arreglo de las dificultades que han paralizado la marcha del gobierno y prolongado el malestar público, su mision no solo ha carecido completamente de resultados, sino que tambien, con motivo del sentimiento de que hace ostentacion, S. E. no puede ser considerado sino como un obstáculo mas entre todos los que estorban la marcha de la administracion.

Así pues, S. M., convencido por una parte de que nada puede hacerse ya con el nuncio, y por otra, de que es necesario obrar con celeridad, queriendo ademas dar á Su Santidad una prueba evidente de su estimacion, de su afecto y del vivo deseo que le anima de conservar con la Santa Sede sus buenas relaciones y resolver de acuerdo con ella las terribles dificultades que le rodean, S. M., digo, se ha decidido á enviar á su ministro de Estado, acompañado de dos consejeros, con el objeto de instruir á Su Santidad del estado en que se encuentra el país, á fin de que, conociendo las cosas, provea á los medios de vencer los obstáculos y de conjurar los peligros que amenazan simultáneamente el trono y el altar.

El Santo Padre no podrá dejar de ver en esta resolusion una prueba evidente del cordial afecto, de la buena voluntad y de la sinceridad de S. M., así como tambien juzgará de la inminencia del peligro.

La terrible crisis por que ha atravesado el país y los horribles gé-

menes de desmoralizacion y de desórden sembrados durante esa deplorable época, son todavía otros tantos elementos de desórden que requieren una gran prudencia y concesiones suficientemente liberales para contenerlos; porque el solo poder de la autoridad, por tanto tiempo desconocido y sin prestigio, no haria otra cosa que darle mas fuerza.

El envío de un ministro y de consejeros no altera ni cambia en nada la posicion oficial que ocupa V. E. en la corte de Roma. Su mision tiene por objeto, no limitar los poderes de V. E., sino ayudarle y reforzarle en las negociaciones que deben entablarse para llegar al fin que desea ardientemente S. M.

Os ayudareis, pues, mutuamente en esa tarea delicada que interesa de una manera tan directa á la paz y á la consolidacion del imperio.

Firmado: RAMIREZ.

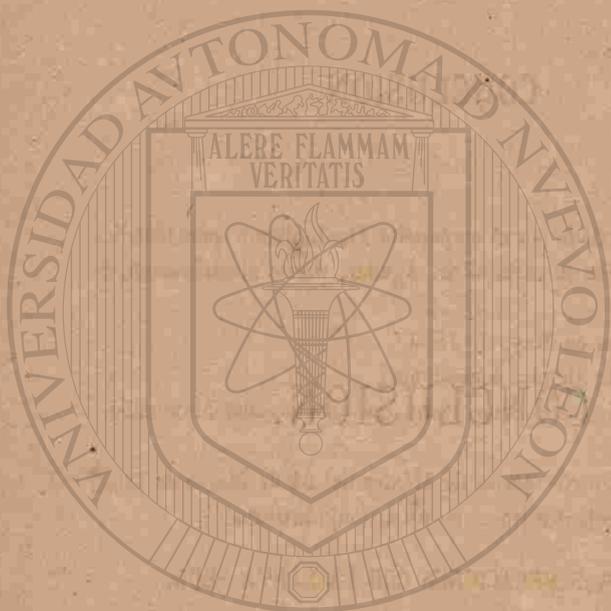


CONCLUSION.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONCLUSION.

La mision enviada por el emperador Maximiliano, como lo indica el Sr. Ramirez en su carta al Sr. Aguilar, parti6 efectivamente de México.

Lleg6 á Roma en Mayo de 1865.

¿Pudo obtener algunas concesiones?

¿Fué mas feliz con el Santo Padre, que el emperador Maximiliano con el nuncio?

Abrimos el *Diario Oficial* de México del 31 de Marzo de 1866, y leemos las siguientes líneas en un artículo intitulado:

NUESTRAS RELACIONES CON LA SANTA SEDE.

« Hemos declarado á nuestros lectores que la mision extraordinaria de S. M. en Roma ha sido tan bien recibida como las otras misiones que están acreditadas para con la Santa Sede, y que con motivo del año nuevo presentó á Su Santidad sus felicitaciones á nombre del Imperio Mexicano. »

Pio IX contestó que dirigia al cielo sus mas fervientes votos por nuestro emperador y por la dicha de la nacion mexicana, anunciando que *al fin la negociacion con los embajadores de S. M. tendria próximamente un feliz término.*

Juzgamos oportuno dar á nuestros lectores esas buenas noticias, que son una prenda segura de la cordial inteligencia que reina entre las cortes de México y de Roma.

Esto no puede serles indiferente en las actuales circunstancias, porque lo hemos dicho:

«*La solucion por medio de un concordato de las grandes cuestiones que emanan de las leyes de reforma, tendrá una influencia decisiva para consolidar la paz, tranquilizar las conciencias y sancionar las transacciones hechas respecto de las propiedades nacionales, en provecho de los poseedores de dichas propiedades.*»

Despues de haber dicho á nuestros lectores que el mayordomo del Santo Padre entregó para SS. MM. el emperador y la emperatriz los cirios que la corte de Roma tiene costumbre de enviar á los soberanos con quienes se halla en buenas relaciones, publicamos la respuesta de su eminencia el cardenal Antonelli, secretario de Estado, á S. E. el Sr. Aguilar, nuestro ministro plenipotenciario en Madrid, que tambien dirigió á Su Santidad, con motivo del año nuevo, felicitaciones á nombre del Emperador:

«Exmo. Señor:

«Nada podia serme mas grato que la mision que me habeis con fiado en vuestra carta de 1.^o del corriente, de ofrecer al Santo Padre, á nombre del emperador y de la nacion mexicana, los votos mas fervientes que con motivo del año nuevo haceis por su felicidad.

«Su Santidad aprovecha con gusto esta ocasion para dar gracias á S. M. por esta religiosa manifestacion de simpatía, y ruega al cielo que derrame sus soberanos dones sobre el monarca de México y sobre su pueblo.

«He presentado al mismo tiempo á Su Santidad la expresion de vuestros propios sentimientos, y os envia su bendicion por vuestra respetuosa manifestacion.

«Protesto á V. E. mi consideracion mas distinguida.

De V. E.,

Firmado: ANTONELLI.

Roma, 3 de Febrero de 1866.»

Tal era la situacion tres años despues del viaje á Roma del emperador Maximiliano y de la emperatriz, despues de las promesas que les habia hecho Pio IX, «de allanar las dificultades que la cuestion religiosa creaba á México.»

Ya habian trascurrido dos años desde que el nuncio habia pedido sus pasaportes y habia salido de México á riesgo de provocar las mayores desgracias.

Ya hacia dos años que la mision mexicana, presidida por S. E. el Sr. Velazquez de Leon, se hallaba en Roma, y el *Monitor mexicano* miraba como un triunfo que esa mision fuese tan bien recibida como las demas.

El papa se dignaba dejar entrever la esperanza de que las cuestiones que dividian la corte de Roma y la de México tocasen á una solucion satisfactoria.

¡Engañosa esperanza!

Se ve por el artículo del *Diario Oficial* que las pretensiones del emperador eran las mismas que en Diciembre de 1864, en el momento en que el nuncio apostólico llegaba á México, tratando de *deplorable proyecto* el que le exponia el emperador «de llegar á un acuerdo con la Santa Sede, respecto de las leyes de Reforma.»

A pesar de esas dulzonas palabras, Pio IX no estaba mejor dispuesto en 1866 que en 1864 á conceder al emperador Maximiliano el «Concordato» reclamado por este con instancia.

Sabemos de boca de las personas á quienes Pio IX lo decia en la última época, que consideraba el imperio mexicano como una cosa que no podia durar.

«Maximiliano, decia, comete muchas faltas en México. No podrá «sostenerse. Deberia apoyarse solamente en el clero, gobernar por «él solo. Pide, por el contrario, cosas que no se le pueden conceder, porque son contrarias á sus propios intereses.»

¿No comprendian, pues, él y su círculo, que la caida de Maximiliano era la ruina del clero en México, acaso su pérdida para siempre?

Y por no dar á Maximiliano débil lo que habia tenido que conceder á Napoleon I poderoso, comprometia por un capricho incomprendible todo el porvenir de la Iglesia católica en México!

Verdaderamente el buen sentido se resiste á creer semejantes cosas.

El Papa prometia, en Enero de 1866, á la mision mexicana, una pronta y favorable solucion de la cuestion religiosa.

A esta esperanza que daba al Sr. Velazquez de Leon para que la trasmitiese al emperador Maximiliano, la hemos llamado engañosa. ¿Hemos hecho mal?

Cuando la emperatriz Carlota impedia á Maximiliano abdicar, el 7 de Julio de 1866, como lo habia decidido irremisiblemente en los primeros dias de ese mes, proponiéndole ir ella misma á Europa á obtener concesiones que eran absolutamente indispensables al emperador para que pudiese continuar gobernando, tenia dos objetos:

Resolver con el gobierno frances las cuestiones hacendarias y militares, resolver con el Santo Padre la cuestion religiosa, cuestion capital, sin la cual las primeras, á nuestro entender, no podian ser mas que una mera ficcion.

Sabemos que, por motivos de que no queremos ocuparnos en este momento, las cuestiones financieras y militares no pudieron resolverse en Paris conforme á las esperanzas de la emperatriz Carlota.

Hablarémos solamente de la cuestion religiosa.

Antes de pasar adelante pedimos permiso á nuestros lectores para decirles una sola palabra relativa á la enfermedad de esta interesante soberana.

Se sabe que la persigue incesantemente la idea fija de que ha sido envenenada.

Envenenada, adónde? En México sin duda. Tal es, evidentemente, la única respuesta que puede darse á nuestra pregunta.

¿Pero por qué no envenenarian mejor al emperador los mexicanos?

No irémos mas léjos. La acusacion que pudiera hacerse á este respecto, cae por sí misma.

Algunos médicos de experiencia nos han asegurado que nada puede servir de prueba en la monomanía de la emperatriz Carlota para acreditar la acusacion de un envenenamiento.

La rechazamos, pues, desde luego, como cosa inverosímil.

Algunos periódicos han pretendido que durante los primeros dias de la travesía de Veracruz á Francia, cedia ella á una necesidad invencible de dormir.

Nos hemos informado escrupulosamente á este respecto con las personas que hicieron el viaje con ella. Todas nos han dicho que jamas notaron semejante cosa. Siempre que la emperatriz permanecia acostada, era porque el mar estaba malo y ella padecia el «mareo.»

Es cierto que algunas veces estaba violenta y acaso irritada. Sin embargo, puede decirse que ella manifestaba por lo ménos una grande esperanza del resultado de su mision.

Así es que el mal éxito que tuvo que sufrir en Paris le ocasionó un profundo pesar, y algunas indiscreciones nos han hecho saber que durante las últimas noches que permaneció en el «Gran Hotel,» pasó una ó dos en vela, paseándose con una especie de fiebre que probaba una agitacion extremada.

¿Se debe ver ahí ya el gérmen de la enfermedad que hoy pone sus dias en peligro?

Tal vez.

Llegó á Roma en semejante disposicion!

Mujer enérgica y ambiciosa, no era de un temperamento que se pudiese contentar con una simple promesa como las que el Papa acostumbraba hacer á Maximiliano hacia tres años.

No pudo, sin embargo, obtener otra cosa.

Entónces la desesperacion se apoderó de su corazon! La locura[®] fué la consecuencia de esa desesperacion! Y en el palacio mismo del Santo Padre dió dolorosas señales de su cruel enfermedad.

La mision de la emperatriz en Roma no tuvo resultado.

El emperador Maximiliano murió fusilado.

La emperatriz Carlota está loca.

Se fusila á los clérigos en México.

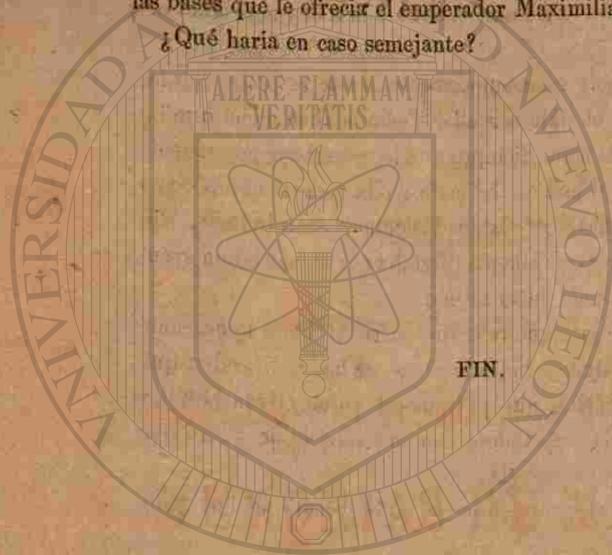
Se echa á las monjas de los conventos.

El culto está casi destruido.

Las leyes de reforma se hallan mas en vigor que nunca.

¿ Espera el Papa que Juárez le proponga hoy un concordato bajo las bases que le ofrecir el emperador Maximiliano?

¿ Qué haria en caso semejante?



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

